

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



ACUERDO DEL CIAASS	N/A	SESION DEL CIAAS	N/A	VIGENCIA DEL CONTRATO							
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR047-778-2015 ELECTRÓNICA (CONSOLIDADA)			DEL	DÍA	MES	AÑO	HASTA	DÍA	MES	AÑO
FUNDAMENTO	ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 26 TER, 28 FRACCIÓN II, 29 Y 47 DE LA LAASSP; ASÍ COMO 39, 41 Y 63 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA			TIPO DE CONTRATO				DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO			
FECHA DEL ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO	DÍA	MES	AÑO	CERRADO ()	ABIERTO (X)	FOLIO		0000137875-2016			
	26	ABRIL	2016			FECHA		7 DE ABRIL DE 2016			
						CUENTA		21053001			

PROVEEDOR	LA CIMA DEL ÉXITO, S.A. DE C.V.	R.F.C.	CEX-090420-BV9	REGISTRO PATRONAL IMSS	Y7811503-10-6
DOMICILIO (Artículo 49 "RLAASSP")	FIDEL VELAZQUEZ NÚMERO 610, COLONIA EDUARDO CABALLERO, CÓDIGO POSTAL 67117, GUADALUPE, NUEVO LEÓN				
TELÉFONO(S).	01800 468 2141	FAX	01(81) 1767-0004	CORREO ELECTRÓNICO	logis@lacimadelexito.com.mx
ESCRITURA PÚBLICA	16,818	FECHA ESCRITURA PÚBLICA	20 ABRIL 2009	NOTARIO PÚBLICO	LIC. ARNULFO GERARDO FLORES VILLAREAL
NOTARÍA PÚBLICA	44 MONTERREY	FOLIO MERCANTIL	114578*1		
DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN:	COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE MEDICAMENTO, MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO INSTRUMENTAL MÉDICO Y REPRESENTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA SALUD				
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL	OSCAR VELEZ CHAVARRIA	ESCRITURA PÚBLICA	21,347	FECHA ESCRITURA PÚBLICA	13 JUNIO 2012
NOTARIO PÚBLICO	LIC. ARNULFO GERARDO FLORES	NOTARÍA PÚBLICA	44 MONTERREY	FOLIO MERCANTIL	114578*1
FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	"EL INSTITUTO" EMITIRÁ ÓRDENES DE REPOSICIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO	LUGAR ENTREGA DE LOS BIENES	EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO	PLAZO PARA PAGO	DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA

OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SIN I.V.A.	I.V.A.
ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO DE SUMINISTRO 010, LÁCTEOS GRUPO DE SUMINISTRO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO DE SUMINISTRO 040, EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA (REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADO DOF EL 02 01 2008), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" (DELEGACIONES Y UMAE'S), CONFORME A LOS BIENES DETALLADOS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.	\$25,360.02 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 02/100 M.N.)	\$63,467.14 (SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.)	0% (X) 16% ()

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</p> <p></p> <p>JESÚS HUMBERTO VÁZQUEZ SAHAGÚN APODERADO LEGAL</p>	<p></p> <p>MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ COORDINADORA DE CONTROL DE ABASTO "ÁREA CONSOLIDADORA" EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>	<p>"EL PROVEEDOR" LA CIMA DEL ÉXITO, S.A. DE C.V.</p> <p></p> <p>OSCAR VELEZ CHAVARRIA APODERADO LEGAL</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Este fue elaborado de conformidad con los documentos proporcionados por la División Contratante, correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO
No. U160287

ANEXO 1

**“ANTECEDENTES DEL CONTRATO, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES
TOTALES DE LOS BIENES”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 22 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



Ciudad de México, a 9 de mayo de 2016

Oficio 0953 8461 1511/03726-BIS

Licenciado
CARLOS OMAR FLORES VÁZQUEZ
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

En complemento a mi similar 09538461/1511/03629, a través del cual se remitió carpeta con documentación para proceder a la formalización de los contratos correspondientes al acto de reposición de fallo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número 00641/30.15/2026/2016, emitida por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS dentro del expediente de inconformidad número IN-411/2015, de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR047-T78-2015, específicamente para la clave 030 000 5394 00 00 "FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA"

Por lo que hace al contrato de la empresa La Cima del Éxito, S.A. de C.V., se acompaña Anexo 1, considerando únicamente la clave 030 000 5394 00 00, en términos de lo establecido en el acta de reposición, resaltando que se cuenta con la suficiencia presupuestal para su formalización y ejercicio, en razón de lo establecido en el oficio 095384611810/20160001669-Bis, de la Coordinación Técnica del Proceso del Abasto.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
La Titular


Lic. María Guadalupe Serrano Zariñana

Con copia

- Jesús H. Vázquez Sahagún- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
- Lic. María del Pilar Buerva Gómez.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)
- Lic. Pablo Arenas Ramírez.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)
- Lic. José Manuel Rivas Ochoa.- Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados.
- C. Agustín Escamilla Larios.- Jefe del Área de Medicamentos en la División de Bienes Terapéuticos (*)

(*) Copias enviadas por el SICGC

MGSZ/AE

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 09 MAY 2016 ★

RECEBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

RECEIVED
MAY 15 1964
U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR047-T78-2015 ELECTRÓNICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LÁCTEOS GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040, EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA (REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADO EN EL DOF EL 02 01 2008), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL IMSS (DELEGACIONES Y UMAE'S), DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), DE PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), DE LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SALUD), , DE LOS HOSPITALES FEDERALES (HOSPITALES), DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD (INSTITUTOS) Y DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD ESTATALES (SECRETARÍAS), EJERCICIO FISCAL 2016, ESPECIFICAMENTE PARA LA CLAVE 030 000 5394 0000 " FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA" EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00641/30.15/2026/2016, EMITIDA POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS DENTRO DEL EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD NÚMERO IN-411/2015

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 26 DE ABRIL DE 2016, SE REUNIERON EN LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS UBICADA EN LA CALLE DURANGO 291, 4to. PISO, COLONIA ROMA NORTE, CÓDIGO POSTAL 06700, DELEGACION CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE REPOSICIÓN DE FALLO DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN INDICADA AL RUBRO, EMITIDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL, 36, 36 BIS FRACCIÓN II Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (EN ADELANTE, LA LEY), Y LO PREVISTO EN EL NUMERAL 6 DE LA CONVOCATORIA, ESPECIFICAMENTE PARA LA CLAVE 030 000 5394 0000 " FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA" EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00641/30.15/2026/2016, EMITIDA POR EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS DENTRO DEL EXPEDIENTE DE INCONFORMIDAD NÚMERO IN-411/2015.

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR LA LIC. MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES DE ADQUISICIONES IMSS).

A CONTINUACIÓN, SE HACE CONSTAR QUE, EN PRESENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SE DA A CONOCER EL FALLO CONTENIDO EN ESTA ACTA, EMITIDO POR LA CONVOCANTE COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- I. DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN II DE LA LEY, LAS PROPOSICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN RESULTARON SOLVENTES, TODA VEZ QUE NO FUERON DESECHADAS TÉCNICAMENTE:

CLAVE	LICITANTE	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	OBSERVACIONES
010 000 5394 00 00	SAGO SUPPLY VIC, S.A. DE C.V.	DANONE BABY NUTRITION MÉXICO, S.A. DE C.V. (5394, 123300CO260030 DE 5	EN BASE A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, SE REALIZA UNA NUEVA EVALUACIÓN TÉCNICA ATENDIENDO LO SEÑALADO EN EL CONSIDERADO V,





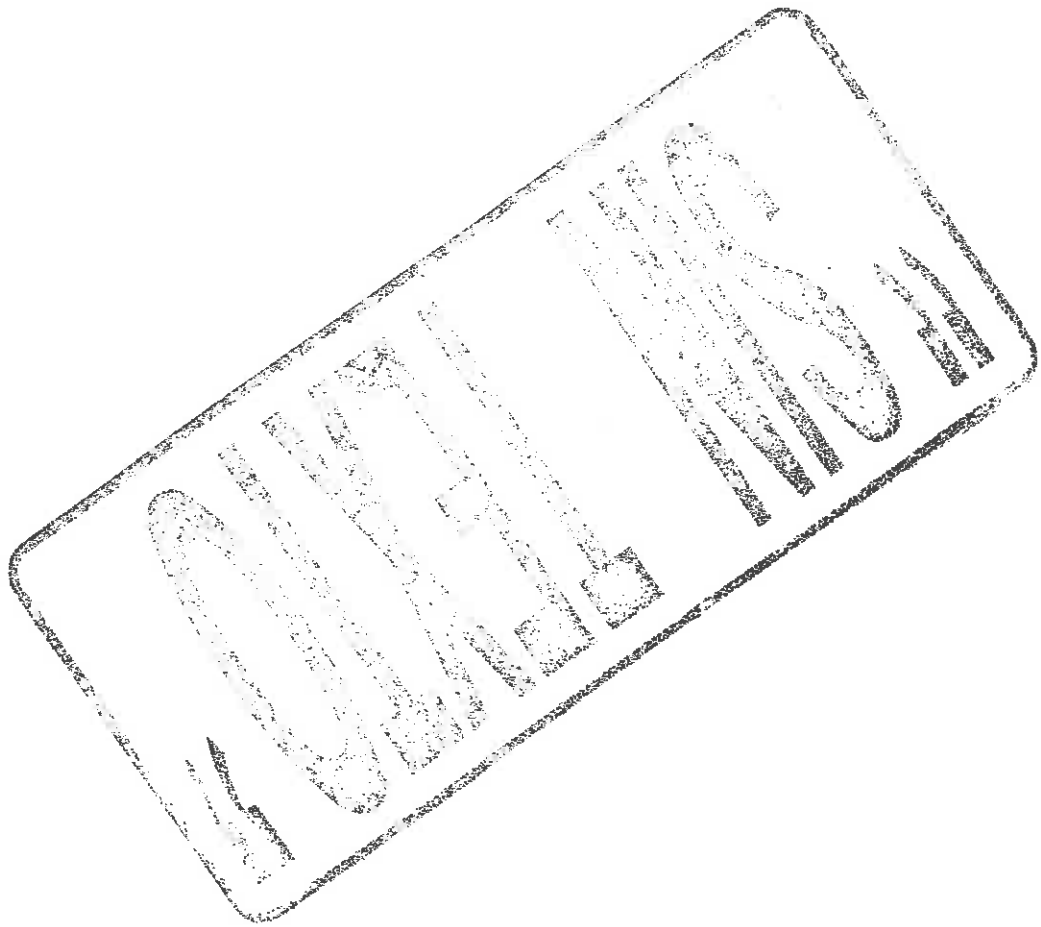
CLAVE	LICITANTE	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	OBSERVACIONES
		DE JUNIO DE 2012)	CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE PRESENTA LA EMPRESA EN SU PROPUESTA TECNICA, EL PRODUCTO CUMPLE CON LA DESCRIPCIÓN DE CUADRO BÁSICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTO DEL SECTOR SALUD.

CLAVE	LICITANTE	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	OBSERVACIONES
010 000 5394 00 00	LA CIMA DEL ÉXITO, S.A. DE C.V.	MEAD JOHNSON AN COMPANY LLC/ME (5394, COS/DEDS/2/OR/143300/CO 260094/2014	EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE PRESENTA LA EMPRESA EN SU PROPUESTA TECNICA, EL PRODUCTO CUMPLE CON LA DESCRIPCIÓN DE CUADRO BÁSICO Y CATALOGO DE MEDICAMENTO DEL SECTOR SALUD.

PARA ESTA LICITACIÓN SE PRESENTARON PROPOSICIONES PARA LA CLAVE 030 000 5394 00 00 DE UN TOTAL DE 2 LICITANTES, DE LAS CUALES ESTAS RESULTARON SOLVENTES.

SE INFORMA A LOS PARTICIPANTES QUE LA CONVOCANTE EVALUÓ LOS PRECIOS OFERTADOS POR LOS LICITANTES Y DETERMINÓ SI RESULTARON NO ACEPTABLES O CONVENIENTES, MISMO QUE FUERON CONSIDERADOS PARA LA EMISION DEL PRESENTE FALLO.

II. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN IV DE LA LEY, ASÍ COMO AL PUNTO 5.2 DE LA CONVOCATORIA, LOS LICITANTES A QUIENES SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS, POR SER SU PROPOSICIÓN LA QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS REQUERIDOS EN EL PROCEDIMIENTO Y OFERTAN EL PRECIO MÁS BAJO POR CLAVE, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y ASEGURAN AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES, SON:





**CLAVES ADJUDICADAS
(PIEZAS)**

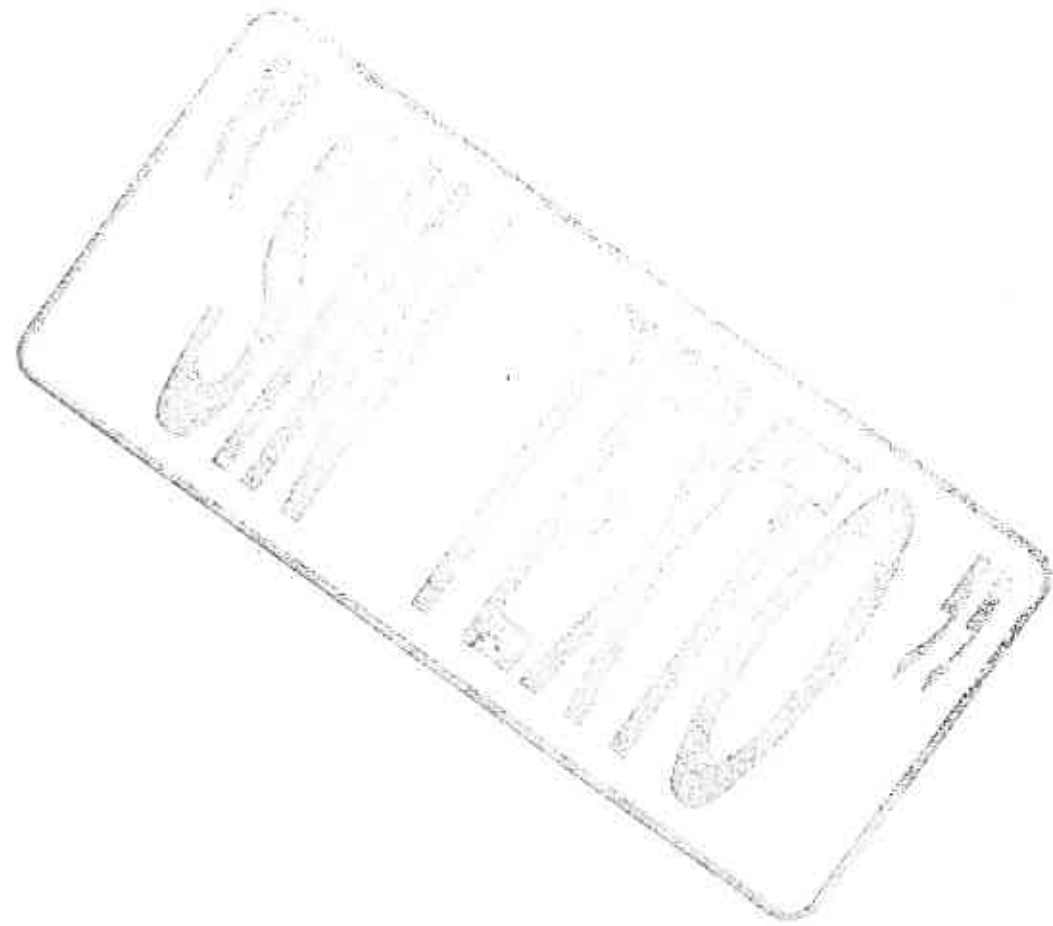
PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	LICITANTE	% DESCUENTO	ORIGEN	MARCA	PMR	PRECIO NETO	% ASIGNA IMSS	% ASIGNA SALUD, SEDENA,	ASIGNA IMSS	ASIGNA SEDENA	ASIGNA TOTAL ENTIDADES	ASIGNA MAXIMA
206	030	000	5394	00	00	SAGO SUPPLY VIC, S. A. DE C. V.	3.50	HOLANDA	DANONE BABY NUTRITION MEXICO	134.25	129.55	80	100	1,893	500	2,191	4,584
206	030	000	5394	00	00	LA CIMA DEL EXITO, S.A. DE C.V.	0.05	ESTADOS UNIDOS	MEAD JOHNSON	134.25	134.18	20		473	0	0	473

**CLAVES ADJUDICADAS
(IMPORTE)**

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	LICITANTE	PRECIO NETO	IMPORTE ASIGNA IMSS	IMPORTE ASIGNA SEDENA	IMPORTE ASIGNA TOTAL ENTIDADES	IMPORTE TOTAL MAXIMO
206	030	000	5394	00	00	SAGO SUPPLY VIC, S. A. DE C. V.	129.55	245,238.15	64,775.00	283,844.05	593,857.20
206	030	000	5394	00	00	LA CIMA DEL EXITO, S.A. DE C.V.	134.18	63,467.14	0.00	0.00	63,467.14

RESUMEN DE IMPORTES MÁXIMOS ASIGNADOS POR PROVEEDOR ESPECIFICAMENTE PARA LA CLAVE 5394

LICITANTE	IMPORTE ASIGNA IMSS	IMPORTE ASIGNA SEDENA	IMPORTE ASIGNA TOTAL ENTIDADES	IMPORTE TOTAL MAXIMO
SAGO SUPPLY VIC, S. A. DE C. V.	245,238.15	64,775.00	283,844.05	593,857.20





LICITANTE	IMPORTE ASIGNA IMSS	IMPORTE ASIGNA SEDENA	IMPORTE ASIGNA TOTAL ENTIDADES	IMPORTE TOTAL MAXIMO
LA CIMA DEL EXITO, S.A. DE C.V.	3,088,887.46	0.00	4,176,088.62	7,264,976.08

PARA EL CASO DE MEDICAMENTOS NO GRAVA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

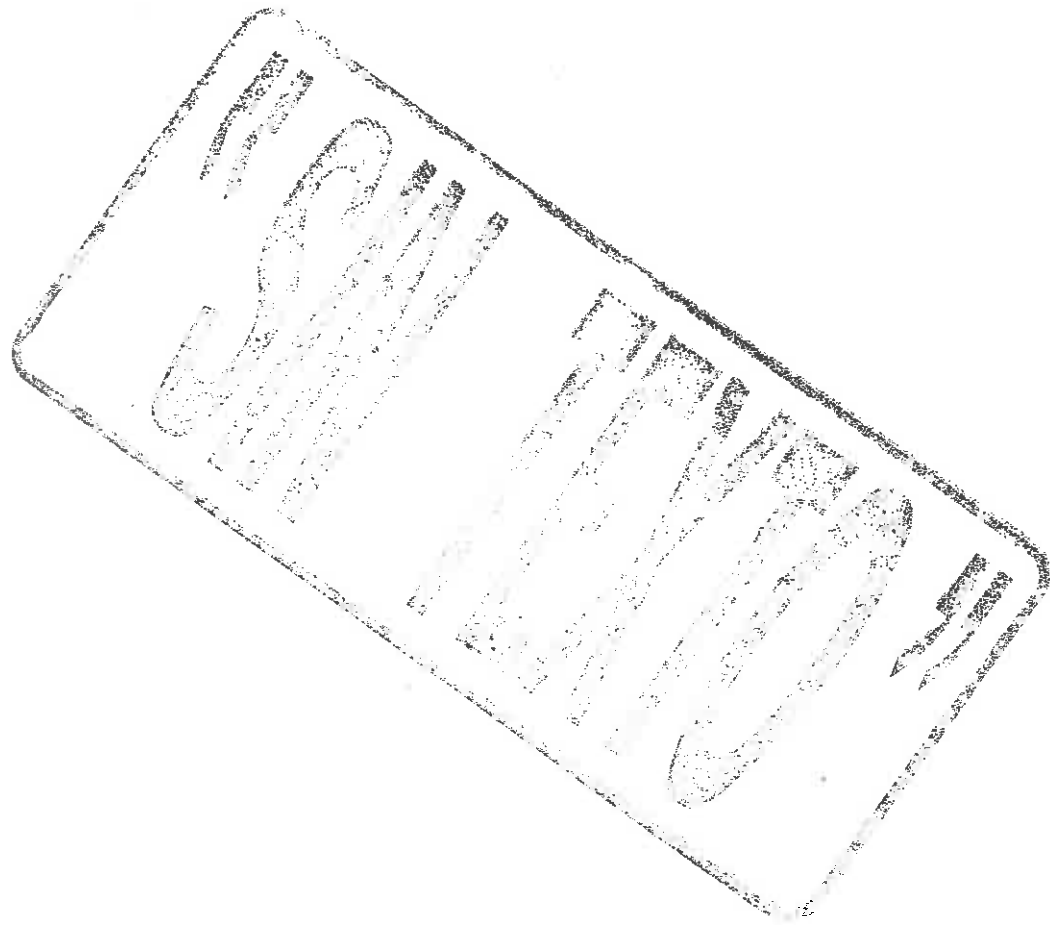
NOTA: PARA EL CASO DE LA EMPRESA LA CIMA DEL ÉXITO, S.A. DE C.V., SE MODIFICA EL IMPORTE ADJUDICADO YA QUE CUENTA CON OTRAS CLAVES ASIGNADAS EN EL ACTO DE FALLO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2015, POR TANTO EL IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO PARA ESTA EMPRESA SE MODIFICA, CONSIDERANDO LAS CLAVES SIGUIENTES:

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	LICITANTE	PRECIO NETO	IMPORTE ASIGNA IMSS	IMPORTE ASIGNA TOTAL ENTIDADES	IMPORTE TOTAL MAXIMO
190	010	000	5487	01		LA CIMA DEL EXITO, S.A. DE C.V.	394.79	0.00	4,176,088.62	4,176,088.62
204	030	000	0013	00	02	LA CIMA DEL EXITO, S.A. DE C.V.	141.56	3,025,420.32	0.00	3,025,420.32
206	030	000	5394	00	00	LA CIMA DEL EXITO, S.A. DE C.V.	134.18	63,467.14	0.00	63,467.14
								3,088,887.46	4,176,088.62	7,264,976.08

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS PARTICIPANTES, QUE PARA EL CASO DE LAS EMPRESAS ASIGNADAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE MERITO, SE DETALLAN LAS CANTIDADES ASIGNADAS A CCINSHAE Y ENTIDADES FEDERATIVAS (SSA), PARA LA EMISION DE LOS CONTRATOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR	INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO	TOTAL ENTIDADES
206	030	000	5394	00	00	99	2,092	2,191

III. CON BASE EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN V, SE INFORMA A LOS LICITANTES GANADORES QUE, A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE CUENTE CON LAS FACULTADES PARA ESTE EFECTO, DEBERÁN PRESENTARSE A FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CADA UNO DE LOS ENTES PARTICIPANTES EN LAS FECHAS Y HORARIOS A CONTINUACIÓN REFERIDOS:





IMSS	9 de mayo de 2016	12:00 hrs.	División de Contratos, ubicada en la Avenida Durango 291, 10º Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
SEDENA	6 de mayo de 2016	10:00 hrs.	Campo Militar No. 1-J, Predio Reforma, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11640, México, D. F.
SSA (ENTIDADES)	Hasta el 9 de mayo de 2016	09:00 a 11:00 horas	LUGARES DE ENTREGA DE LAS ACLARACIONES GENERALES.

LA CUAL QUEDARÁ COMPRENDIDA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A ESTA NOTIFICACIÓN DEL FALLO. PARA ELLO ES NECESARIO QUE A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA EMISIÓN DE ESTE FALLO, ENTREGUEN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL PUNTO 7 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN QUE NOS OCUPA.

ASIMISMO, DEBERÁ ENTREGAR EN CADA ENTE PARTICIPANTE EN EL DOMICILIO REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (*CHEQUE CERTIFICADO CUANDO EL IMPORTE DEL CONTRATO SEA IGUAL O MENOR A 600 DÍAS DE SMGVDF DE ACUERDO AL NUMERAL 73 DE LAS POBALINES*), EN LA MONEDA DE LA PROPOSICIÓN Y POR EL 10% DEL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL I.V.A. A FAVOR DE CADA ENTE PARTICIPANTE.

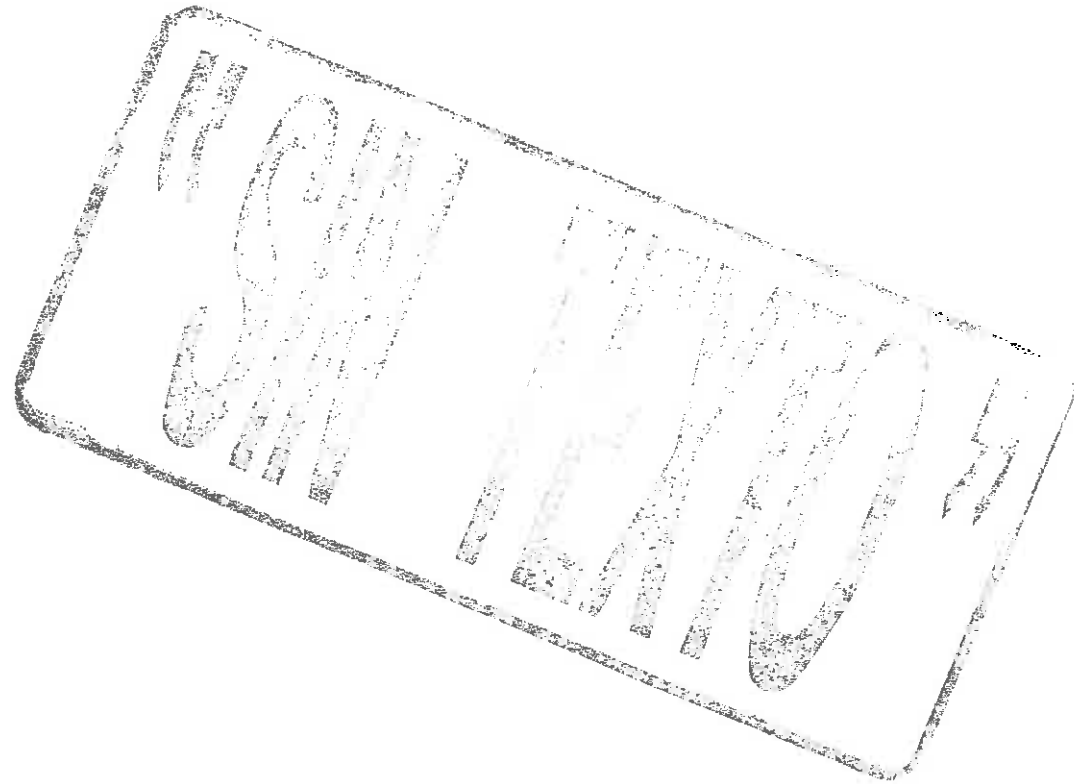
SE HACE MENCIÓN QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY, CON ESTA NOTIFICACIÓN DEL FALLO POR EL QUE SE ADJUDICAN LOS CONTRATOS, LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTOS SERÁN EXIGIBLES, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES DE FIRMARLOS EN LA FECHA Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE FALLO.

IV. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY, SE SEÑALA QUE ESTE FALLO ES EMITIDO POR LA LIC. MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8.1.1.2.1.2 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO EL NUMERAL 5.3.8 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (POBALINES DE ADQUISICIONES IMSS).

LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS SON LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS DR. JOSÉ LUIS ESTRADA AGUILAR TITULAR DE LA DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS DE INSUMOS PARA LA SALUD, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016.

POR LO QUE RESPECTA A LA EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS, ÉSTA FUE ELABORADA POR EL PERSONAL DEL ÁREA DE MÉDICAMENTOS, REVISANDO DICHAS EVALUACIONES EL C. AGUSTÍN ESCAMILLA LARIOS, JEFE DEL ÁREA DE MÉDICAMENTOS Y VALIDANDO EL ANÁLISIS REALIZADO LA LIC. MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS.

POR TRATARSE DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN Y EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 37 BIS DE LA LEY, ESTA ACTA SE DIFUNDIRÁ A TRAVÉS DE COMPRANET EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, AL CONCLUIR ESTE ACTO. TAMBIÉN A PARTIR DE ESTA FECHA SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS LICITANTES, COPIA DE ESTA ACTA EN EL MURAL DE COMUNICACIÓN UBICADO EN EL 4º PISO DEL INMUEBLE





SITO EN LA CALLE DE DURANGO NO. 291, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F., EN DONDE SE FIJARÁ COPIA DE UN EJEMPLAR DEL ACTA, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES.

SE DA POR TERMINADO ESTE ACTO, SIENDO LAS 13:30 HORAS, DEL 26 DE ABRIL DEL AÑO 2016, FIRMANDO PARA LOS EFECTOS LEGALES Y DE CONFORMIDAD LAS PERSONAS QUE ASISTEN A ESTE EVENTO.

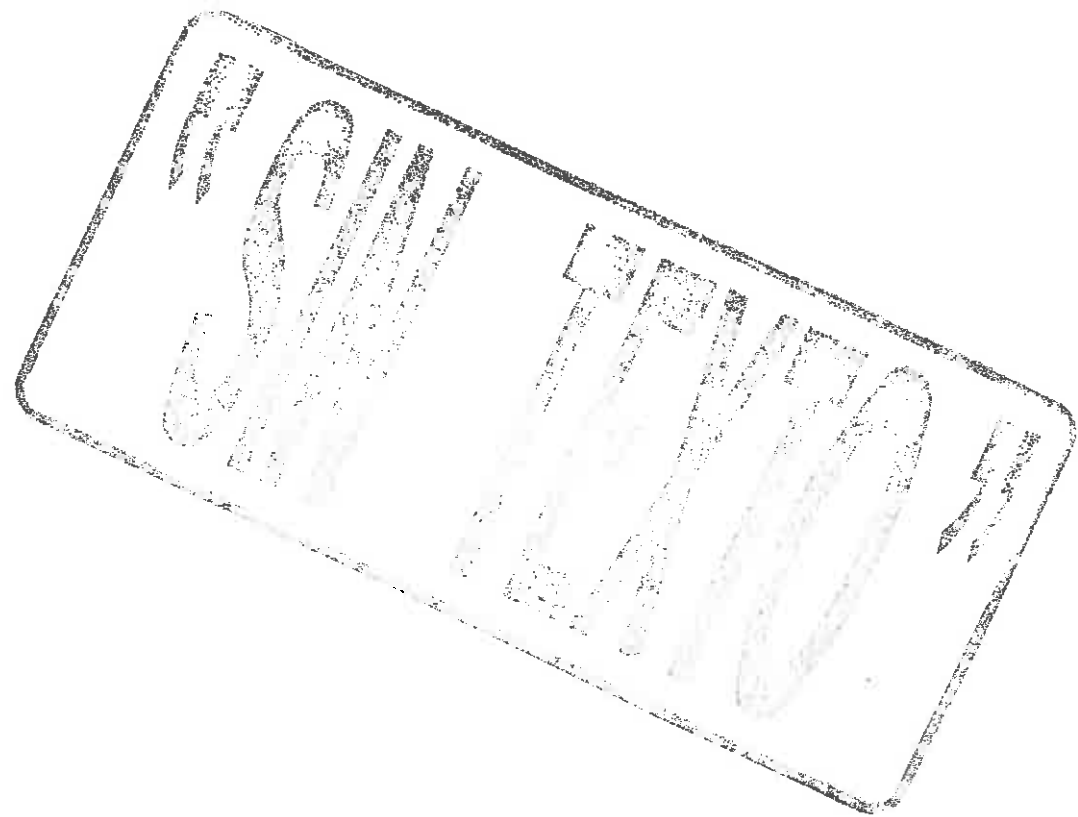
POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. MARÍA GUADALUPE SERRANO ZARIÑANA	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	
C. AGUSTÍN ESCAMILLA LARIOS	JEFE DEL ÁREA DE MEDICAMENTOS	

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
LIC. JOSÉ ISIDORO JOAQUIN DE ESKAURIATZA RIVA PALACIO	

----- FIN DEL ACTA -----



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SAGO SUPPLY VIC, S.A. DE C.V.

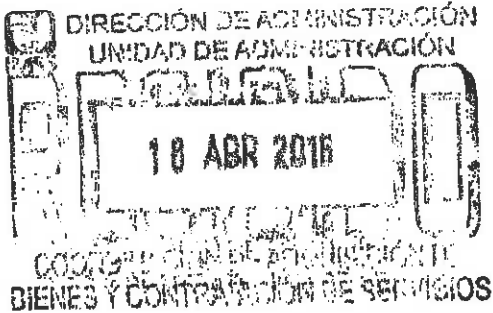
VS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-411/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2026 /2016

Ciudad de México, a 6 de abril de 2016



FECHA DE CLASIFICACIÓN: 18 de diciembre de 2015
ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS
RESERVADO: En su totalidad el expediente.
PERIODO DE RESERVA: 2 años
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 18 de diciembre de 2017
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG
AMPARACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA: El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: L.Jo. Federico de Alba Martínez.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa SAGO SUPPLY VIC, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social y

1.- Por acuerdo número 1125/1126 del 10 de diciembre del 2015 recibida en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social al día 8 del mismo mes y año, la Unidad General Adjunta de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública remitió el escrito en fecha, presentado en la Oficialía de Partes de la citada Dirección el 31 de diciembre de 2015 mediante el cual quien se ostentó como representante legal de la empresa SAGO SUPPLY VIC S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del referido Instituto, derivados de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los estados de libre comercio electrónica número LA-0190YR047-T78-2015, convocada para la adquisición de medicamentos grupo 010, lacteos grupo 011, psicotrópicos y otros de grupo 040, en sus presentaciones de referencia y de referencia, Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el OFC el 02/01/2009, para cubrir las necesidades del IMSS (Delegaciones y UMAF's), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de Petróleos Mexicanos (PEMEX), de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de la Secretaría de Marina (SEMAR) de la Secretaría de Salud (SALUD), de los Hospitales Federales (Hospitales) de los Hospitales Nacionales de Salud (INSTITUTOS) y de las Secretarías de Salud Estatales (SECRETARÍAS), ejercicio fiscal 2016, específicamente respecto las clave 030 000 5394, manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por razón de su naturaleza y forma son transcritos como sí a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento a las conclusiones siguientes:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no

implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2ª./129, Página 599.

2.- Por escrito de fecha 13 de enero del 2016, recibido en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 14 del mismo mes y año, el representante legal de la empresa SAGO SUPPLY VIC, S.A. DE C.V., en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado mediante oficio número 00641/30.15/6659/2015, de fecha 23 de diciembre del 2015, exhibió copia certificada del Instrumento notarial número 7,996, de fecha 10 de noviembre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 228 del Distrito Federal, con la cual acreditó la personalidad con la que se ostentó en el escrito sin fecha, mediante el cual promovió inconformidad contra actos de la Coordinación de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del citado Instituto, derivados de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019 y 047-T78-2015 (electrónica), convocada para la adquisición de: medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030 y psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 de 2008), para cubrir las necesidades del IMSS (Delegaciones y UMAE'S) del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de Petróleos Mexicanos (PEMEX) de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de la Secretaría de Marina (SEMAR), de la Secretaría de Salud (SALUD), de los Hospitales Federales (Hospitales) de los Institutos Nacionales de Salud (INSTITUCOS) y de las Secretarías de Salud Estatales (SECRETARÍAS), ejercicio fiscal 2016, asimismo respecto a las claves 030 007 0394 00 00, atendida por el área de la autoridad administrativa mediante oficio número 00641/30.15/0593/2016, de fecha 1 de enero de 2016, atinada a trámite la inconformidad presentada.

3.- Por oficio número 09 03 04 61 151/0240 del 02 de enero del 2016, presentado en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 14 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento derivado del apartado III del oficio 00641/30.15/6660/2015, de fecha 23 de diciembre de 2015, manifestó que con fundamento en el tercer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 13 fracción III, 7 fracción I y VI de la Ley General de Salud, debe prevalecer la negativa a la suspensión solicitada por el hoy inconforme, en virtud de que de concederse se estarían contraviniendo disposiciones de orden público y se atentaría el interés social de atención a la salud de la población a la que presta sus servicios el Instituto. Siendo el presente caso la licitación de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud, un servicio básico de salud tutelado por el derecho a la protección de la salud. Cabe resaltar que la licitación de mérito cubre las necesidades del Instituto (Delegaciones y UMAE'S), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de Petróleos Mexicanos (PEMEX), de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de la Secretaría de Marina (SEMAR), de la Secretaría de Salud (SALUD) de los Hospitales Federales (Hospitales), de los Institutos Nacionales de Salud (INSTITUCOS), y de las Secretarías de Salud Estatales (SECRETARÍAS), ejercicio fiscal 2016. En este sentido de otorgarse la suspensión definitiva causaría una afectación al Interés social, en atento a que los actos impugnados no le causan

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-411/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2026 /2016

- 3 -

perjuicio alguno a los inconformes, en este tenor y conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018, una de las cinco metas Nacionales, en específico "México Incluyente" en materia de salubridad, tiene como objetivo asegurar el acceso a los servicios de salud, es decir, llevar a la práctica el derecho consagrado en el artículo 4° Constitucional. Así mismo, plantea reforzar la regulación de los establecimientos de atención médica, aplicar estándares de calidad rigurosos, privilegiar el enfoque de prevención y promoción de una vida saludable, así como renovar la planeación y gestión de los recursos disponibles, en este contexto se estaría obstaculizando el objetivo referido; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el área convocante, determinó mediante oficio número 00641/30.15/0590/2016, de fecha 13 de enero de 2016, no decretar la suspensión del procedimiento licitatorio número LA-019GYR047-T78-2015 (electrónica), y de los actos que de él deriven, específicamente de la clave 030 000 5394 00 00, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----

4.- Por oficio número 09 53 84 61/15/01/4, de 03 de enero de 2016, presentado en la oficina de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado I del oficio número 00641/30.15/6660/2015, de fecha 23 de diciembre de 2015, señaló el monto del presupuesto de la licitación pública número LA-019GYR047-T78-2015 (electrónica) y en relación al punto III, manifestó que el procedimiento licitatorio del punto en cuestión concluyó, toda vez que el fallo fue rectificado el 10 de diciembre de 2015, en el mismo mes y año se llevó a cabo la firma del contrato. Así mismo señaló los datos generales de la empresa que se interesó en el asunto, atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/0590/2016, de fecha 13 de enero de 2016, esta Autoridad Administrativa le dio vista como resultado con la copia del escrito de inconformidad y anexos a la empresa LA CIMA DEL ÉXITO, S.A. DE C.V., a fin de que manifestara por escrito lo que a su interés conviniera en cumplimiento al mandato en el artículo 7° párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

5.- Por oficio número 09 53 84 61/15/01/241, de fecha 14 de enero de 2016, recibido en la oficina de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 20 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/6660/2015, de fecha 23 de diciembre de 2015, remitió firma circunscrita de los autos y anexos que sustentan el mismo; manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se les escribiera, en obvio de repeticiones, innecesarias. Sirviendo de sustento la Jurisprudencia denominada *Conocidos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos*, antes transcrita.

6.- Por lo que hace al desarrollo del derecho de audiencia otorgado a la empresa LA CIMA DEL ÉXITO, S.A. DE C.V., en su calidad de parte interesada, que se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, fundamentado en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-411/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2026 /2016

- 4 -

- 7.- Por acuerdo de fecha 17 de marzo de 2016, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo; por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales del inconforme en su escrito inicial sin fecha y en el escrito de fecha 13 de enero de 2016; las del área convocante que adjuntó con su informe circunstanciado de hechos, de fecha 14 de enero de 2016, y la remitida mediante oficio número 09 53 84 61/1511/002171 de fecha 17 de marzo de 2016, las cuales su desahogaron atendiendo a su propia y especial naturaleza jurídica.
- 8.- Por oficio número 00641/30.15/1868/2016, de fecha 17 de marzo de 2016, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Autoridad Administrativa puso a la vista del inconforme y del tercero interesado el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideren pertinentes.
- 9.- Por escrito de fecha 1 de abril de 2016, recibido en la oficina de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el representante legal de la empresa SAGO SUPPLY VENEZUELA S.A. en su calidad de inconforme, realizó diversas manifestaciones en calidad de alegatos, sustentando efectos jurídicos que consideró pertinentes y que por economía procesal, viene a cumplir el objetivo que se persigue en la letra de impartasen, en obvio de repeticiones innecesarias, si en el escrito de sustento la misma tenía titulada "CONCEPTOS DE VIOLACION, EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TENER EN CUENTA LOS ALLEGATOS ANTERIORMENTE INVOCADA. -
- 10.- Por lo que hace al desahogo de alegatos interpuestos por la empresa LA CIMA DEL ÉXITO, S.A. DE C.V. Tercera Interesada, se le tiene por producido el derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo; por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que el autos se advierte que en la constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado.
- 11.- Por acuerdo de fecha 2 de abril de 2016, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desarrollar en el día alguno que practicar, turnando los presentes autos a Resolución.

CONSIDERANDO

- I.- Competencia: Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 206 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 206 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la



Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 2015; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65 fracción III, 71, 73 y 74 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio electrónica número LA-019GYR047-T78-2015, de fecha 3 de diciembre de 2015, específicamente respecto de la clave 030 000 5394 00 00.

III.- **Análisis de los motivos de Inconformidad.** Que en el acta de fallo se estableció lo siguiente: *"De la verificación al soporte documental presentado por el licitante en cita, como parte de su propuesta técnico económica, se desprende que para la clave ofertada, el registro sanitario indicado anteriormente, no acredita la presentación o descripción requerida en el anexo 1 de la presente convocatoria".*

Que la convocante fue omisa en realizar un análisis detallado de la documentación presentada, manifestando sin fundar y motivar que su representada no acredita la presentación o descripción requerida en el anexo 1 de la convocatoria, siendo que su representada presentó catálogos/folleto como fue solicitado en el punto 1.5 del pliego concursal, además que presentó la etiqueta del producto, misma que precisa la descripción completa del producto ofertado, cumpliendo con la descripción requerida.

Que actualmente, el producto que se encuentra asignado en la licitación pública internacional de los tratados de libre comercio electrónica número LA-019GYR047-T78-2015, se refiere a la página 31 del acta de fallo de la licitación que refiere:

Que se inconforma contra el fallo por que establece que *Clave 030 000 5394 00 03. No cumple con la descripción de Cuadro Básico y Catálogo de Insumos Farmacéuticos del Sector Salud, esta clave se refiere a una fórmula que debe contener los ingredientes de cadena media y a que presenta la empresa una fórmula para la elaboración de los ingredientes de cadena media de suero de caseína, micronizada y adición de sales con electrolitos (sal) de cadena larga y toda vez que manifiesta que el producto ofrecido por su representada carece de oligosacáridos de cadena media. Sin embargo, el producto ofrecido por su representante cumple porque contiene Triglicéridos de Cadena Media (TCM), conforme a los documentos presentados en su propuesta técnica.*

Que se inconforma porque en el fallo se estableció *"En consecuencia, incumple lo establecido en el Anexo 1 y los numerales 4.1 de la presente convocatoria y se desecha el registro sanitario en cuestión, por fundamento en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 39 del Reglamento de la Ley, así como el numeral 4.4 Incisos G) y H) de la convocatoria en la que se establecen las bases del proceso de licitación",* por carecer de fundamento y motivación, toda vez que la convocante señaló que incumplió con el Anexo 1 y los numerales 4.1 y 5.1 cuando su representada presentó un producto que reúne los requisitos de la convocatoria, siendo que actualmente el producto se suministra al citado Instituto conforme el fallo indica por lo que la convocante fue omisa en realizar el análisis detallado de la propuesta técnica de forma congruente respecto a los requisitos solicitados en los numerales mencionados, habiendo presentado el registro sanitario en su propuesta técnica.



Que el producto ofertado, requerido por la convocante, cumplió con la descripción, en particular, respecto a Triglicéridos de cadena media (TCM), así como adjuntó el oficio número 123300C0260031, emitido por la COFEPRIS, en el cual se advierte que el producto **FÓRMULA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA DE NOMBRE APTAMIL JUNIOR** no requiere de registro sanitario, y habiendo ofertado el mejor precio del producto, conforme a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de la materia, debió ser adjudicada a favor de su representada.

El Área Convocante en atención a los motivos de inconformidad señaló: _____

Que el área técnica remitió la evaluación del registro sanitario presentado por la Inconforme para la clave 030 000 5394 00 00, resolviendo que no acreditó que el producto ofertado cumpliera la descripción del Cuadro Básico, ya que la clave solicitada refiere a una fórmula que debe contener triglicéridos de cadena media y la que presentó la accionante es una fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición con proteína de suero extensamente hidrolizada y ácidos grasos poliinsaturados de cadena larga.

Que esa convocante solicitó al área técnica se pronunciara respecto de las razones para emitir el dictamen técnico no favorable respecto de la propuesta de la clave 030 000 5394 00 00 de la inconforme, remitiendo la respuesta mediante oficio número 09 55 24 61 3400/DICBIS/CBM/0036, señalando que "el producto de denominación distintiva **APTAMIL PEPTI JUNIOR** no requiere de registro sanitario, no obstante no se le exige de cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-131-SSA1 - Bienes y Servicios Alimentos para lactantes y niños de corta edad... Proyecto de Marbete Aptamil Pepti Junior elaborado por Sanofi Nutricia, en donde se señala en el rubro de ingredientes que contiene 50% de triglicéridos de cadena media, aclaración que no se especifica en la información nutrimental... Aunque el producto en que se menciona que se trata de una fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición con proteína de suero extensamente hidrolizada y ácidos grasos poliinsaturados de cadena larga... No se anota que contiene triglicéridos de cadena media en el porcentaje... Como la etiqueta era poco legible, se hizo una búsqueda del producto en internet. Se revisó entonces el catálogo de los documentos con la descripción vigente a la clave 030 000 5394 00 00. El mencionado cuadro Básico especifica que la clave 5394 debe tener un porcentaje de Triglicéridos de cadena media (mínimo 40 y máximo 75), así como proteína hidrolizada de cadena larga suero Péptidos 3.1% o más (o menos de 1000 Daltons (mínimo 2.25 y máximo 10) si no se especifica) que corresponde con la tabla Nutrimental del producto de denominación distintiva **APTAMIL PEPTI JUNIOR**."

Que en el numeral 5.1 de este criterio referente al acto de la Junta de aclaraciones se estableció que de las fórmulas lácteas y otros insumos para lactancia no requieren de registro sanitario, la evaluación se realiza verificando la etiqueta del proyecto de marbete del producto contra las especificaciones establecidas en el Cuadro Básico.

Que de acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-131-SSA1-2012, el producto ofertado no cumple con el numeral 10.3.2.5 que señala "Las fórmulas para lactantes con necesidades especiales de nutrición y las fórmulas de continuación para necesidades especiales de nutrición, deben declarar la cantidad total de los nutrientes específicos a los que se debe la característica esencial que hace que la fórmula se destine a esa necesidad especial por 100 kcal y opcionalmente por 100g o 100ml del producto por el término "energía"."

Que en el caso de la clave 030 000 5394 00 00 se debe anotar en la descripción (tabla nutrimental) el porcentaje de triglicéridos de cadena media que contiene el producto y no sólo anotarse en el Proyecto de Marbete que elabora el fabricante, por lo que la evaluación se realizó

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-411/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2026 /2016

- 7 -

verificando la Etiqueta y el Proyecto de Marbete del producto ofertado contra las especificaciones del Cuadro Básico, resultando que la inconforme fue omisa en especificar datos en la tabla nutrimental, lo que generó incertidumbre respecto de su contenido en el producto; por lo que desde la convocatoria y en la junta de aclaraciones se señalaron los requisitos y la forma de evaluación de las propuestas, lo cual fue plasmado en el acta de fallo.

Que en cuanto al argumento respecto a que esa convocante está infringiendo sus funciones dado que actualmente el producto solicitado identificado con la clave inconformada fue asignado al mismo fabricante DANONE BABY NUTRITION MÉXICO, S.A. DE C.V. en la licitación pública internacional electrónica número LA-019GYR047-T72-2014, no tiene relación con el procedimiento inconformado, toda vez que se trata de una licitación diversa que no guarda dependencia alguna con la que nos ocupa, por lo que no deben tomarse en cuenta.

IV.- **Valoración de Pruebas:** Las pruebas admitidas, mediante acuerdo de fecha 17 de marzo de 2016, se desahogaron por su propia y especial naturaleza, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en: ---

a).- Las documentales presentadas por el representante legal de la empresa SAGO SUPPLY VIC, S.A. DE C.V., en su escrito sin fecha y en el escrito de fecha 13 de enero de 2016, visibles a fojas 0023 a 0095 y de la 0250 a 0279 del expediente en que se actúa, consistentes en copia simple de: Escritura pública número 7993 de fecha 12 de noviembre de 2006, levantada ante la fe del Notario Público número 238 del Distrito Federal, otorgada con su copia verificada por personal de esta Autoridad Administrativa, para el procedimiento administrativo de proposiciones de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR047-T78-2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, folios 83, 100, 129 a 131 del Acta correspondiente a la celebración de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR047-T78-2015, de fecha de diciembre de 2015; Impresión titulada "27791 LA-019GYR047-T78-2015 INTERNACIONAL 2; Impresión titulada Resumen de Proposiciones; Impresión titulada "El producto Apta"; Proyecto de marbete Aptam; Septi Junior; Páginas 11 del acta de fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR047-T72-2014; Oficio número 1233000260030 de fecha 05 de junio de 2012, así como las pruebas en términos del artículo 66 fracción IV y 71 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, consistentes en los documentos que integran la licitación pública internacional número LA-019GYR047-T78-2015, y la instrumental de adquisición.

b).- Las documentales ofrecidas y presentadas por el área convocante en su informe circunstanciado de hechos de fecha 14 de enero de 2016, que por sus folios 0244 a 1109 del expediente que se resuelve, consisten en copia simple de: Convocatoria de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio electrónica número LA-019GYR047-T78-2015; Acta de la junta de aclaraciones de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio electrónica número LA-019GYR047-T78-2015, de fecha 05 de noviembre de 2015; Acta de presentación de propuestas de licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR047-T78-2015, de fecha 12 de noviembre de 2015; Acta del acta de fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR047-T78-2015, de fecha 25 de noviembre de 2015; Acta correspondiente a la celebración de fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR047-T78-

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-411/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2026 /2016

- 8 -

2015, de fecha 3 de diciembre de 2015; Disco compacto conteniendo los archivos electrónicos Acta final junta T78-2015, Convocatoria medicamentos LA T78-2015, diferi T78, Diferimiento de fallo T78-2015, Fallo T78-2015, Junata (sic) de aclaraciones t78-2015, Presentación de propuestas T78-2015, Ratificación de fallo T78ok con archivos anexos; y la remitida mediante oficio número 09 53 84 61/1511/002171 de fecha 17 de marzo de 2016, visible a fojas 1136 del expediente en que se actúa, consistente en Disco compacto conteniendo la propuesta de la empresa SAGO SUPPLY VIC, S.A. DE C.V.

V.- **Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus asertos la Inconforme contenidas en su escrito inicial, las cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose fundadas, en virtud que el área convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó, que al desechar en el acto de fallo de la licitación que nos ocupa, de fecha 3 de diciembre de 2015, la propuesta ofertada por el hoy accionante para la clave 030 000.5374 00 07, se hubiese ajustado a la convocatoria y a la normatividad que rige la materia, o al tenor de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 122 de su Reglamento y el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establecen:

"Artículo 71...

Se requerirá también a la convocante que rinda un plazo de sesenta días hábiles, en la que circunstanciado en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará a su respectiva sustentación de las certificaciones necesarias para apoyarlo, así como aquellas a que se refiere el artículo 71 párrafo 6o.

"Artículo 122.- En el informe circunstanciado que rinda la convocante, deberá incluir las razones y fundamentos para hacer valer, en su caso, la improcedencia o inconformidad de la inconformidad así como las razones y fundamentos para sustener la legalidad de acto impugnado, debiendo contestar sobre los motivos de inconformidad planteados en el escrito inicial o en sus replicas.

La convocante deberá acompañar original o copia certificada de las pruebas documentales que sustentan con los motivos de inconformidad, así como aquellas ofrecidas como pruebas por el recurrente.

"Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y derechos de sus excepciones."

Lo que en la especie no aconteció, toda vez que el estudio y análisis a las documentales que al efecto remitió la convocante al rendir su informe circunstanciado de hechos específicamente del acta correspondiente al acto de fallo de la licitación de fecha 3 de diciembre de 2015, visible a fojas 0578 a 1108 del expediente en que se actúa, se demostró que la convocante desechó la propuesta del hoy accionante en los siguientes términos:

"ACTA CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR047-T78-2015 ELECTRÓNICA...

...
EN LA CIUDAD DE MÉXICO...DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE 2015...

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



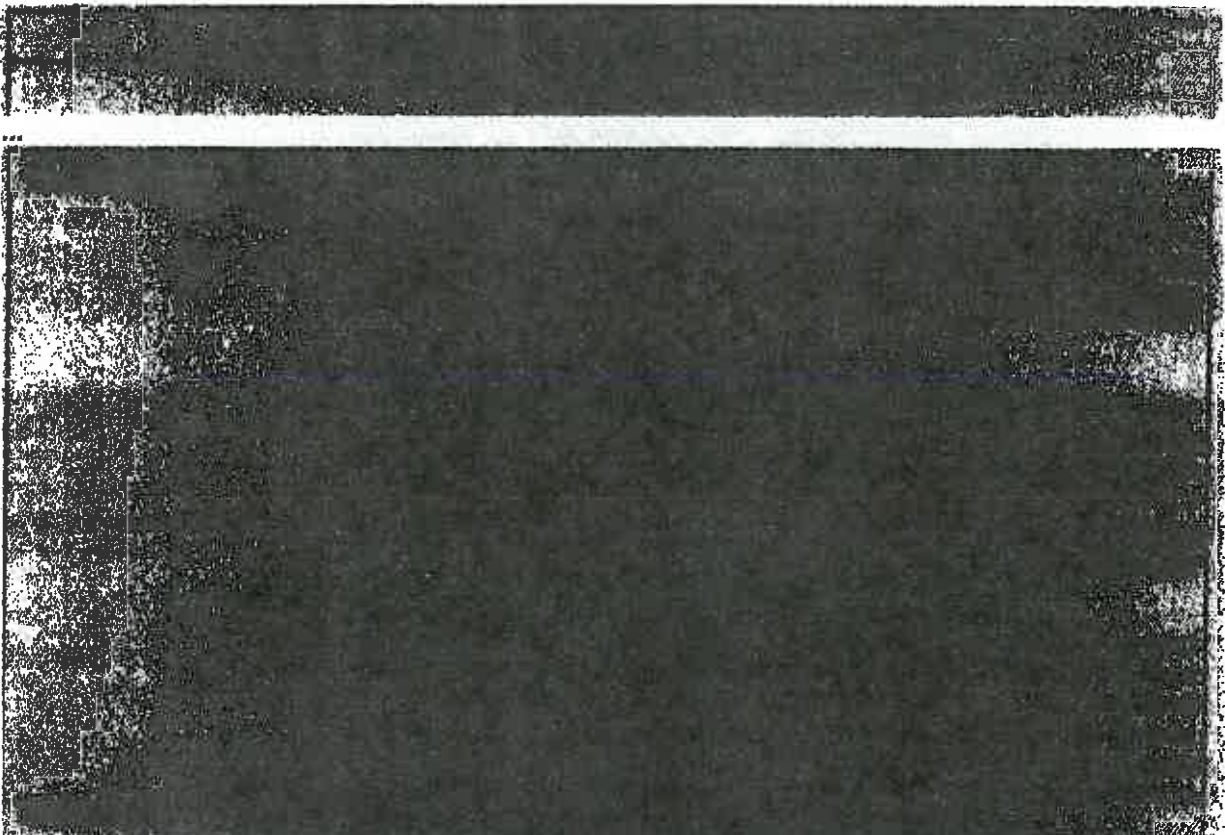
ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-411/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2026 /2016

- 9 -

...
I. DE ACUERDO A LOS CONVENIOS PREVIOS EN EL PROCESAMIENTO Y CON BASE EN LA EMISIÓN DE LAS PROPOSICIONES, REALIZADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ASÍ COMO AL PUNTO 51 Y 52 DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN A CONFORMACIÓN, SE RELACIONAN LOS LICITADORES CUYA PROPOSICIÓN DE DISEÑO POR INCUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TÉCNICOS, ESTÁNDARES O JUICIOS PRESTADOS EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA LEY:



...
De cuyo contenido se desprende que la convocante determinó que dicha propuesta presentada por la empresa SAGE ST PRL Y VO S.A. DE C.V. no es conforme para la clave 029 000 5394 00 00 debido a que, de la verificación que hizo a cada uno de los documentos que integran la propuesta técnica técnica, no acreditó la presentación o descripción que figura en el Anexo 1 de la convocatoria, se detalla anexando el contenido del oficio número 4233/DCO26908 que adjunta a su propuesta la referida licitante, respecto del cual señaló que la clave 030 000 5394 00 00 se refiere a una muestra que debe contener el contenido de proteína media, y la ofertada por la inconforme es una muestra para lactantes con necesidades especiales de nutrición con proteína de suero extensamente hidrolizada y ácidos grasos polinsaturados (es) en cadena larga, por lo que incumplió con el anexo 1 de los numerales 4.1.1 y 5.1 de la convocatoria, por lo que desecha el registro sanitario que refiere a la producción que no se ajusta a la normatividad que rige la materia, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En el numeral 2.1 segundo párrafo de la convocatoria, se estableció que la descripción de los bienes requeridos, se encontraba en los anexos 1 y 2 de la convocatoria, transcribiéndose para pronta referencia dicho numeral: _____

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-411/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2026 /2016

"2.1. Objeto de la contratación:

...

La descripción amplia y detallada de la adquisición consolidada a contratar se encuentra especificada en el Anexo 1 y Anexo 2 de la presente Convocatoria."

Asimismo, en el apartado relativo a las aclaraciones que actualizan las condiciones del procedimiento de la licitación que nos ocupa, hechas por la convocante y contenidas en el acta de la junta de aclaraciones del 5 de noviembre de 2015, se estableció: "DEBE DECIR: SUSTITUIR EL ANEXO 1, TODA VEZ QUE ALGUNAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES ACTUALIZARON LAS CANTIDADES REQUERIDAS Y SE AGREGAN LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO... SE ADJUNTA ANEXO A LA PRESENTE.", y del anexo agregado al acta referida, que la convocante remitió en disco compacto con el archivo nombrado como ANEXO 1_LA-T78-2015 FINAL.xlsb, visible a fojas 1109 del expediente que se resuelve, se desprende que para la clave Iriconforma 031 009 5394 00 00, estableció la siguiente descripción:

"FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA CON TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA. POLVO. CONTENIDO EN: UNIDADES 100 KCAL. ENERGIA 100 ML. MINIMO 60 MAXIMO 70. GRASAS TOTALES G MINIMO 4.4 MAXIMO 6. TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA G MINIMO 10 MAXIMO 15. ACIDO LINOLEICO G MINIMO 0.3 MAXIMO 1.2. ACIDO ALFA LIPICO G MINIMO 0.5 MAXIMO NO ESPECIFICADO. PROTEINA HIDROLIZADA DE CASEINA Y/O SU DERIVADOS EN FORMA DE PEPTIDOS 85% O MAS. DE MENOS DE 1,500 DALTONS MINIMO MAXIMO HIDRATOS DE CARBONO G MINIMO 10 MAXIMO 15. SODIO MG MINIMO 20 MAXIMO 60. POTASIO MG MINIMO 60 MAXIMO 160. FOSFORO MG MINIMO 100 MAXIMO 150. CALCIO MG MINIMO 50 MAXIMO 110. FOSFORO MG MINIMO 25 MAXIMO 35. VITAMINA D3 µG MINIMO 1 MAXIMO 2.5. VITAMINA E MG MINIMO 0.5 MAXIMO 1. VITAMINA K1 µG MINIMO 4 MAXIMO 25. VITAMINA C MG MINIMO 8 MAXIMO 30. VITAMINA B1 (TIAMINA) µG MINIMO 10 MAXIMO 300. VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA) µG MINIMO 30 MAXIMO 100. VITAMINA B6 (PIRIDOXINA) µG MINIMO 35 MAXIMO 175. ACIDO FOLICO µG MINIMO 50 MAXIMO 50. ACIDO PANOTENICO µG MINIMO 384 MAXIMO 2000. VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA) µG MINIMO 0.1 MAXIMO 0.5. BOVINA µG MINIMO 1.5 MAXIMO 7.5. COBALTO MG MINIMO 0.001 MAXIMO 0.01. MAGNESIO MG MINIMO 5 MAXIMO 15. HIERRO MG MINIMO 0.5 MAXIMO 1.5. COBALTO µg MINIMO 10 MAXIMO 10. COBRE µg MINIMO 35 MAXIMO 40. ZINC MG MINIMO 0.5 MAXIMO 1.5. SODIO MG MINIMO 10 MAXIMO 10. SELENIO µg MINIMO 1 MAXIMO 1. L-CARNITINA MG MINIMO 1.2 MAXIMO NO ESPECIFICADO. ENYASE G MINIMO 400 MAXIMO 454. DILUCION G MINIMO 1.2 MAXIMO 1."

Así también, en el punto 4.1.1.3 de la convocatoria, en su cuarta parte del punto 4.1.1.3 REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR se estableció que para el caso de bienes que no requieran registro sanitario, los licitantes debían anexar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma y cargo del servidor público que la emite y que lo eximiera del registro sanitario, y adicionalmente debía presentar la documentación con la cual acreditara que el bien ofertado cumplía con la descripción indicada en el Anexo 1, baseándose en la planta referencial, el mencionado número...

"4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN CUMPLIR"

...

4.1.1.3. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del



mismo; adicionalmente deberá presentar la documentación con la cual se pueda acreditar el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Anexo 1."

Igualmente, del acta de la junta de aclaraciones del 5 de noviembre de 2015, en específico, del apartado relativo a las aclaraciones que actualizaron las condiciones del procedimiento inconformado, por cuanto hace al numeral 5.1 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, se estableció: **"DEBE DECIR: SE AGREGA...En el caso de las fórmulas lácteas y otros insumos para la salud que no requieren de Registro Sanitario, la evaluación se realizará verificando la Etiqueta contra el Proyecto de Marbete del producto contra las especificaciones establecidas en el Cuadro Básico..."**

Ahora bien, de las documentales que integran la propuesta de la inconforme, que la convocante remitió en disco compacto, se advierte la existencia del oficio número 123300CO260030, de fecha 05 de junio de 2012, emitido por el Comisionado de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud, en el cual respecto al producto ofertado por el accionante señala lo siguiente: **"...denominación distintiva "APTAMIL PEPTIJUNIOR", f. Polvo, fórmula láctea para lactantes, con hierro y proteínas de suero extensamente hidrolizadas, se le informa que:...su producto "APTAMIL PEPTIJUNIOR", no requiere de registro sanitario, no obstante no se le exime de cumplir con la norma oficial mexicana NOM-131-SSA1-1995, Bienes y Servicios, Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y normativas, y demás legislaciones vigentes que le apliquen..."**, de lo cual se advierte que dicho producto no requiere registro sanitario, que su fórmula es **"Polvo, fórmula láctea para lactantes con hierro y proteínas de suero extensamente hidrolizadas"** y que no se advierte que el producto no cumpla con la norma mexicana NOM-131-SSA1-1995 y demás legislación vigente que le aplica, por lo que en el oficio, que sea una fórmula para lactantes con necesidades especiales de nutrición, que contenga ácidos grasos poliinsaturados (P.I.) de cadena larga (C.L.), se advierte en el acta de fallo al efecto levantada.

Además, contrario a lo que señala la convocatoria en el fallo, de la documental consistente en etiqueta identificada como **"APTAMIL PEPTIJUNIOR, Aptamil Peptijunior, se advierte entre otra información, que indica INGREDIENTES...CONTIENE...FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICION CON PROTEINA DE SUERO EXTENSAMENTE HIDROLIZADA Y ACIDOS GRASOS POLIINSATURADOS DE CADENA LARGA...**" También, de la documental consistente en Proyecto de Marbete, se advierte que hace referencia al producto **APTAMIL PEPTIJUNIOR**, así como en el apartado **INGREDIENTES**, refiere **ácidos de cadena larga (TCM)**, por lo que resulta incorrecta la interpretación de la convocante en el fallo respecto a que la fórmula que presenta la hoy inconforme no acredita contener triglicéridos de cadena media.

Con relación a la convocatoria, se estableció en los puntos 5. y 6. segundos párrafos, viñetas primera, segunda y penúltima, los Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarían las propuestas, así como la Evaluación de la propuesta técnica, transcribiéndose para pronta referencia los mencionados numerales.

"5.-CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES.

5.1. Evaluación de la propuesta técnica.



La evaluación de las proposiciones técnicas será realizada por el Jefe de Área de Cuadro Básico Institucional de Medicamentos, verificando que la documentación presentada por el licitante, cumpla con los requisitos solicitados, así como los que se deriven del acto de la junta de aclaraciones y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la convocatoria.
- Se verificará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en esta convocatoria, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se verificará que los bienes ofertados se apegan a la descripción y presentación establecida en el Anexo 1 de la presente convocatoria, asimismo a la vía de administración que establece el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Además, en la junta de aclaraciones del 05 de noviembre de 2016, con relación a la participación de la empresa FRESINIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V., identificada con número consecutivo 159, en la que solicitó que los bienes que no poseen registro sanitario se evaluaran en base a las etiquetas y/o fórmulas cualitativas y/o cuantitativas del fabricante, obteniendo por respuesta de la convocatoria "ES FAVORABLE".

Bajo este contexto, y con relación al hecho de que la convocatoria determinó desechar la propuesta del accionante con clave 030 000 5394 00, por el motivo de que al evaluar su propuesta hubiera considerado los documentos complementarios así como el Proyecto de Manifiesto del producto ofertado, como fue señalado en el numeral 5.1 segundo párrafo, viñetas primera, segunda y penúltima, en el que se le aclaró las aclaraciones que actualizaron las condiciones del procedimiento que nos ocupa, el cuarto hace al numeral 5.1 EVALUACIÓN DE LA PROPOSTA TÉCNICA, y la solicitud con número consecutivo 159 hecha por la empresa FRESINIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V., en respuesta dada por la convocatoria, en la junta de aclaraciones del 5 de noviembre de 2016.

Carácter de eficacia jurídica las manifestaciones vertidas por la convocatoria al rendir el informe circunstanciado de hechos en el sentido de que:

Aunado a lo anterior, y a fin de que el Área Médica, en este caso la Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad se pronuncie respecto de la presente inconformidad presentada por la empresa SAGO SUPPLY VIC, S.A. DE C.V., en particular la parte de la evaluación que le atañe, esto es, el dictamen técnico emitido para la clave 030 000 5394 00 en la Licitación Pública LA-019GYR047-T78-2015; esta convocatoria solicitó mediante oficio 00088 de fecha 7 de enero de 2016, el pronunciamiento respecto de las razones para emitir el dictamen técnico no favorable, enviando su respuesta a través de oficio No. 09 55 24 81 2400/DICBIS/CBM/0036, mediante el cual hace del conocimiento lo siguiente:

"El Resultado Técnico del Procedimiento de Licitación Pública Intencional No. LA-019GYR047-T78-2015 para la compra con optada de medicamentos del ejercicio 2016, para la clave específica 030 Fórmula de Proteína Extensamente Hidrolizada con Triglicéridos de Cadena Media, es el siguiente:

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-411/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2026 /2016

13 -

La empresa no acredita que el producto cumple con la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud. Esta clave se refiere a una fórmula que debe contener triglicéridos de cadena media y no se presenta a la empresa una Fórmula para lactantes con necesidades especiales en proteínas con proteína de suero extensamente hidrolizada y ácidos grasos polinsaturados de cadena media.

Los documentos que la empresa presentó al SAI de OVI proporcionó son los siguientes:

a) Oficio 1233003-0260030 del 11 de mayo de 2012 dirigido a Danone Baby Nutrition México, S.A. de C.V., respecto a que el producto de denominación de venta al público de la COFOPRIS Información del producto del producto de denominación de venta al público APTAMIL PEPTJUNIOR no requiere de registro sanitario, no obstante que el producto no cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-201-SSA-1-Bienes y Servicios Alimentos para lactantes y niños de corta edad, disposiciones y recomendaciones específicas nutrimentales, y demás legislaciones vigentes que le aplican.

b) Propiedad de Marbete Aptamil Pept Junior elaborado por Danone Nutricia, en donde se señala (en el punto de ingredientes) que contiene 60% de triglicéridos de cadena media, situación que no es específica en la etiqueta.

c) Etiqueta del producto en donde se indica que se trata de una fórmula para lactantes con necesidades especiales en proteínas con proteína de suero extensamente hidrolizada y ácidos grasos polinsaturados de cadena media. No se anota que contiene triglicéridos de cadena media.

Como la etiqueta era poco legible, se hizo una búsqueda del producto en Internet.

Se realizó entonces el cotejo de los documentos con la descripción vigente de la clave 030 000 5394 00 FÓRMULA DE PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA CON TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud (que se puede consultar en la dirección electrónica http://www.csg.cob.mx/descargas/pdf/2016_EDICION_2014_MEDICAMNETOS.pdf).

El mencionado Cuadro Básico especifica que la clave 5394 debe tener un porcentaje de Triglicéridos de cadena media (mínimo 40 y máximo 55), así como Proteína hidrolizada de caseína y/o suero Péptidos: 60% o más, de menos de 1,000 Daltons (mínimo 2.25 y máximo 3.0 g), que no corresponde con la tabla Nutrimental del producto de denominación distintiva APTAMIL PEPTJUNIOR.

En el numeral 5.1 del Acta convocada por el Acto de la Junta de Aclaraciones de la Convocatoria del Proceso Interno de Selección Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Número LA-0700/01/15/2015 electrónica, para la adquisición de medicamentos grupo 010, Metafos grupo 030 y psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento de Insumos para la Salud, expedido por el Poder Judicial de la Federación el 02 de enero de 2008) para la adquisición de los productos técnicos, se establece que en el caso de las fórmulas lácteas y otros insumos para la salud que no requieren de Registro Sanitario, se evaluará y se realizará la verificación de la Etiqueta y Proyecto de Marbete del producto contra las especificaciones establecidas en el Cuadro Básico.

La Norma Oficial Mexicana NOM-114-SSA1-2012 Productos y Servicios, Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición, Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de todas las edades, Fórmulas y especificaciones sanitarias y alimentarias para niños, se aplican a las pruebas de laboratorio para la determinación de este tipo de productos en el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud.

De acuerdo a lo anterior el Tribunal concluye que el numeral 5.1 de la mencionada Norma Oficial Mexicana indica que las fórmulas para lactantes y alimentos especiales de nutrición y las fórmulas de continuación para necesidades especiales de nutrición, deben garantizar la cantidad total de los nutrientes y micronutrientes que se debe la característica esencial que es que la prueba se realice en ese necesidad especial por 100 kcal y opcionalmente por 100 o 100 ml del producto comercializado.

En el caso específico de la fórmula 030 600 FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA CON TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA se debe anotar en la descripción (tabla nutricional) el porcentaje de triglicéridos de cadena media que contiene el producto. En el caso de la clave 030 600 FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA CON TRIGLICÉRIDOS DE CADENA MEDIA la descripción (tabla nutricional) debe especificar el porcentaje de triglicéridos de cadena media que contiene el producto y no sólo anotarse en el Proyecto de Marbete que elabora el fabricante.

Una vez transcrita la postura del área médica respecto de los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa hoy promovente, es de precisar que en el caso de las fórmulas lácteas y otros insumos para la salud que no requieren de Registro Sanitario, la evaluación se realiza verificando la Etiqueta y el Proyecto de Marbete del producto contra las especificaciones establecidas en el Cuadro Básico, y siendo que la inconforme fue omisa en especificar datos en la tabla nutricional, luego entonces, se genera la conformidad respecto de su contenido de su etiqueta.

...

Lo anterior, toda vez que el informe circunstanciado no es el momento oportuno para que la convocante le haga saber al hoy inconforme, todas las razones y fundamentos legales que motivaron el desechamiento de su postura de la convocatoria 00 5394 00 00, por los diversos incumplimientos que expone en su memoria, puesto que en el fallo licitatorio únicamente se concretó a señalar que:

...

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-411/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2026 /2016

- 16 -

Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tercera Parte, L
Materia(s): Común
Tesis:
Página: 125

INFORME JUSTIFICADO, EN EL NO PUEDEN DARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO, SI NO SE DIERON AL DICTARLO.

No está permitido a las autoridades responsables corregir en su informe justificado la violación de la garantía constitucional en que hubieren incurrido, al no citar en el mandamiento o resolución reclamados, las disposiciones legales en que pudieran fundarse, porque tal manera de proceder priva al afectado de la oportunidad de defenderse en forma adecuada.

Revisión 2788/61. María de la Luz Soto de Rodríguez Soto. 18 de agosto de 1961. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Octavio Mendoza González.

Séptima Época
Registro: 255546
Instancia: Tribunales Colegiales de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
66 Sexta Parte
Materia(s): Administrativa, Común
Tesis:
Página: 90

DEMANDA FISCAL, CONTESTACION DE LA MISMA, NO PUEDEN AMPLIARSE NI MEJORARSE LOS FUNDAMENTOS DEL ACTO.

Las resoluciones de las autoridades fiscales deben estar debidamente fundadas y motivadas, o sea que deben referirse a la norma legal en que se fundan y a la violación de la misma que se aplican, pues el artículo 102, inciso b), del Código Fiscal de la Federación anterior (2011), establece que en el caso de nulidad por omisión o incumplimiento de las formalidades de procedimiento de una resolución impugnada, el, por otra parte, está conforme con las garantías consagradas en el artículo 102, inciso b), del Código Fiscal de la Federación, en consecuencia, la contestación de la demanda fiscal no es lícito ampliar ni mejorar la motivación y fundamentación dadas en la resolución impugnada, pues por una parte las resoluciones deben contener su propia fundamentación y por otra, la parte actora no habrá podido conocer los fundamentos nuevos o mejorales, al formularse la demanda fiscal, lo que la dejaría en estado de indefensión, y permitir a las autoridades mejorar y fundar su resolución, en consecuencia, el incumplimiento de la manera de ser correcta o incorrecta de la impugnación en el fondo, aunque pudiera decirse que la parte actora tiene derecho a ampliar su demanda cuando la contestación a la misma es la que le da a conocer los fundamentos de la resolución impugnada, lo cual ha sido ya expresamente admitido en el artículo 494 del Código Fiscal de la Federación vigente, debe considerarse que en todo caso se trata de un derecho del que el actor pueda hacer uso, pero sin que esté obligado a actuar en esa forma, cuando esto resulta no esencialmente inconveniente. Aunque si debe admitirse que cuando por falta de motivación o fundamentos adecuada, se declara la nulidad de una resolución, si no se está obligado en cuanto al fondo la procedencia del cobro pudiese haberse expresado la motivación o fundamentación, deberr dejarse a salvo los derechos que las autoridades puedan tener para emitir una nueva resolución que cumpla los requisitos formales omitidos.
PRIMER TRIBUNAL COLEGIAL DE LA MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Séptima Época, Sexta parte:

Volumen 27, página 29. Revisión fiscal RF-695/70 (175/66). Hortensia Arjona Sesma. 29 de marzo de 1971. Unanimidad

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-411/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2026 /2016

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



- 17 -

de votos. Ponente: Guillermo Guzmán Orozco.

Volumen 54, página 75. Amparo directo 311/71. Benjamín J. Cohen. 30 de octubre de 1972. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Guzmán Orozco.

Volumen 54, página 75. Amparo en revisión 537/72. Roberto González Torres y coagraviados. 27 de noviembre de 1972. Unanimidad de votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Volumen 54, página 75. Revisión fiscal 190/70 (419/67). Corporación Nacional Distribuidora, S.A. 29 de enero de 1973. Unanimidad de votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Volumen 64, página 33. Amparo directo 1/74. Inversiones Inmuebles El Mundo, S.A. 30 de abril de 1974. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Guzmán Orozco."

En este orden de ideas, se tiene que la determinación de desechamiento de la propuesta de la ahora inconforme respecto de la clave 36 000 530 00 00, en el acta correspondiente al acto de fallo, de fecha 3 de diciembre de 2015, se ajustó a los criterios de evaluación contenidos en los numerales 4.1.1.3 y 5.1 segundo párrafo, viñetas primera, segunda y penúltima, de la convocatoria, así como los artículos 36 primer párrafo y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen los cuales establecen que para la evaluación de las propuestas, la convocatoria deberá utilizar el criterio indicado en la convocatoria, y que el fallo deberá contener la relación de las propuestas que se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan el desechamiento e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplió, lo que en el presente caso no se cumplió, puesto que en el acto de fallo la convocatoria respecto de la propuesta de la ahora hoy inconforme para la clave 36 000 530 00 00 se hizo mención de que la verificación que llevó a cabo a las documentales que integran su propuesta técnica documental, la firma delante no acreditó la presentación o descripción requeridas en el inciso I de la convocatoria, analizando el contenido el oficio número 1233000060000, respectivo, se señaló que la clave 36 000 530 00 00 se refiere a una fórmula que debe contener los nombres de cada ingrediente y la ofertada por la inconforme es una fórmula para el tratamiento de necesidades especiales de nutrición con proteína de suero de leche, vitaminas, minerales y oligosacáridos (sic) de cada ingrediente, lo que incumple con el inciso I y los numerales 1.5 y 1.6 de la convocatoria, por lo que se omite el registro sanitario, al mismo tiempo ignoró valorar tanto la etiqueta del producto ofertada, así como el proyecto de marbete que integra la propuesta del concursante, como lo estableció, en el punto 4.1.1.3 de la convocatoria con relación a las especificaciones establecidas en la junta de aclaraciones del 5 de noviembre de 2015, en específico, el numeral 5.1 de la respectiva convocatoria, la solicitud identificada con número consecutivo 1500000000000000 por la empresa PRESINIUS KAB MEXICO, S.A. DE C.V., en el mismo acto, luego entonces lo esboza la respectiva resolución a la accionante al manifestar en el escrito inicial que "...la convocatoria fue omisa en realizar un análisis detallado a la documentación probatoria presentada y simplemente manifiesta sin fundar y motivar que mi representada no cumplió la presentación o descripción requerida en el inciso I de la presente convocatoria; cuando mi representada en su propuesta técnica presentó catálogo/folleto de acuerdo al punto 1.5 de la convocatoria; así como presentó etiqueta del producto..."; habida cuenta que quedó analizada la propuesta técnica del concursante contratante fue omisa en valorar tanto la etiqueta del producto ofertado, así como el proyecto de marbete del mismo, contra las especificaciones establecidas en el Cuadro de especificaciones, por consiguiente, su actuación en el acto de fallo, carece de la debida fundamentación y motivación. Sirve de apoyo a lo anterior los criterios jurisprudenciales que a la letra disponen: _____

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-411/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2026 /2016

Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: XV, Marzo de 2002
Tesis: I.6o.A.33 A
Página: 1350

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, FALTA O INDEBIDA. EN CUANTO SON DISTINTAS, UNAS GENERAN NULIDAD LISA Y LLANA Y OTRAS PARA EFECTOS. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido de manera reiterada que entre las garantías de legalidad y seguridad jurídica previstas en el artículo 16 constitucional, se encuentra la relativa a que nadie puede ser molestado en su persona, posesiones o documentos, sino a virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, y dicha obligación se satisface cuando se expresan las normas legales aplicables y las razones que hacen que el caso particular encuadre en la hipótesis de la norma legal aplicada. Ahora bien, el incumplimiento a lo ordenado por el precepto constitucional anterior se puede dar de dos formas, a saber: que en el acto de autoridad exista una indebida fundamentación y motivación, o bien, que se dé una falta de fundamentación y motivación del acto. La indebida fundamentación implica que en el acto sí se cita preceptos legales, pero éstos son inaplicables al caso particular; por su parte, la indebida motivación consiste en que en el acto de autoridad sí se citan motivos pero éstos no se ajustan a los presupuestos de la norma legal citada como fundamento aplicable al asunto. En este orden de ideas, al actualizarse la hipótesis de indebida fundamentación y motivación del acto reclamado, tal circunstancia se ubica en el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 238 del Código Fiscal de la Federación y, por tanto, la nulidad debe ser lisa y llana, pues lo contrario permitiría a la autoridad reclamada que, a través de otras posibilidades de funde y motive su acto mejorando su resolución, lo cual es contrario a lo previsto en la fracción IV del artículo 238 del Código Fiscal de la Federación, lo que implica una violación a los principios de legalidad, seguridad jurídica consagrados en los artículos 14 y 16 constitucionales. En tanto la falta de fundamentación y motivación del acto de molestia o de privación o de privación o los preceptos legales que se citan en el acto de molestia o de privación o los preceptos legales que se citan en el acto de molestia o de privación por su parte, se ubica en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 238 del Código Fiscal de la Federación y, por tanto, la nulidad debe ser para efectos de nulidad en el párrafo final del numeral 23 del propio código."

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO
Ampliación de la sentencia 1894/2011, Múgica, López, Cárdenas, Rodríguez, y de la Cruz, de octubre de 2011. Unanimidad de votos.
Ponente: María Margarita Guerrero Osio. Secretario: Patricia Méndez Padilla.

NOVENA ÉPOCA
INSTANCIA: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.
TOMO: VI, DICIEMBRE DE 1998.
TESIS: XIV.1.1.1.
PÁGINA: 1084.

JURISPRUDENCIA OBLIGATORIA PARA LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN ACATAMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE EMANA DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL Y DE LOS ARTÍCULOS 192 Y 193 DE LA LEY DE AMPARO QUE DETERMINAN LA OBLIGATORIEDAD DE LA JURISPRUDENCIA QUE ESTABLEZCA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O EN SALAS Y CADA UNO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CADA CÍRCULO SE REFIEREN DE MANERA GENÉRICA A ÓRGANOS JURISDICCIONALES SIN HACER MENCIÓN A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, ÉSTAS TAMBIÉN QUEDAN OBLIGADAS A OBSERVARLA Y APLICARLA, LO CUAL SE DEDUCE DEL ENLACE ARMÓNICO CON QUE SE DEBE ENTENDER EL TEXTO DEL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 94 DE LA MISMA CODIFICACIÓN SUPREMA; ELLO PORQUE, POR UN LADO, LA

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-411/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2026 /2016

- 19 -

JURISPRUDENCIA NO ES OTRA COSA SINO LA INTERPRETACIÓN REITERADA Y OBLIGATORIA DE LA LEY, ES DECIR, SE TRATA DE LA NORMA MISMA DEFINIDA EN SUS ALCANCES A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO QUE DESENTRAÑA SU RAZÓN Y FINALIDAD; Y POR EL OTRO, QUE DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE CONSAGRA LA PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES CITADAS, LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A FUNDAR Y MOTIVAR EN MANDAMIENTO ESCRITO TODO ACTO DE MOLESTIA, O SEA QUE DEBERÁN EXPRESAR CON PRECISIÓN EL PRECEPTO LEGAL APLICABLE AL CASO, ASÍ COMO LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, RAZONES PARTICULARES O CAUSAS INMEDIATAS QUE SE HAYAN TENIDO EN CONSIDERACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL MISMO. POR TANTO, CONJUGANDO AMBOS ENUNCIADOS, OBVIÓ ES QUE PARA CUMPLIR CABALMENTE CON ESTA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL, TODA AUTORIDAD DEBERÁ NO SOLAMENTE APLICAR LA LEY AL CASO CONCRETO, SINO HACERLO DEL MODO QUE ÉSTA HA SIDO INTERPRETADA CON FUERZA OBLIGATORIA POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE FACULTADOS PARA ELLO. EN CONCLUSIÓN, TODAS LAS AUTORIDADES, INCLUYENDO LAS ADMINISTRATIVAS, PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EMANADO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, HAN DE REGIR SUS ACTOS CON BASE EN LA NORMA, OBSERVANDO NECESARIAMENTE EL SENTIDO QUE LA INTERPRETACIÓN DE LA MISMA HA SIDO FIJADO POR LA JURISPRUDENCIA.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CUARTO CIRCUITO.
REVISIÓN FISCAL 27/96. ADMINISTRADOR LOCAL JURÍDICO DE INGRESOS DE MÉDICA. 10. DE OCTUBRE DE 1998. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: ALBERTO PÉREZ DAYÁN. SECRETARIO: RAFAEL QUERO MIJANGOS

QUINTA ÉPOCA
INSTANCIA: SALA REGIONAL DEL GOBIERNO FEDERAL
PUBLICACION: NO. 29. MAYO 2002
PÁGINA: 890

JURISPRUDENCIA ES OBLIGATORIA PARA LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN ACATAMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE EMANA DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL. SI BIEN ES CIERTO QUE LOS ARTÍCULOS 192 Y 193 DE LA LEY DE AMPARO ESTABLECEN QUE LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL ESTÁN OBLIGADAS A OBEDECER LA OBLIGATORIA JURISPRUDENCIA QUE ESTABLEZCAN LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, TAMBIÉN ES VERDAD QUE AL SER DICHA JURISPRUDENCIA LA INTERPRETACIÓN REITERADA DE UNA LEY, RESULTA OBLIGATORIA PARA TODAS LAS AUTORIDADES QUE OPERAN EN EL PAÍS, INCLUIDAS LAS ADMINISTRATIVAS, PUES ABSOLUTAMENTE TODAS LAS AUTORIDADES TIENEN EL DEBERE DEBE CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE FUNDAR Y MOTIVAR DEBIDAMENTE SUS RESOLUCIONES. EN ESTE SENTIDO, LA APLICACIÓN DE UNA NORMA DECLARADA INCONSTITUCIONAL POR JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEBE ENCUADRARSE EN EL FONDO Y CENTRO DE LOS HECHOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL Y 39, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA DAR CONGENCIA Y PLENITUD AL SISTEMA JUDICIAL EN SU INTEGRIDAD, PUES DE LO CONTRARIO NO SE CUMPLE CABALMENTE LA EXIGENCIA PREVISTA EN DICHS NUMERALES, RESOLVIENDO APARENTE LA FUNDAMENTACIÓN EMPLEADA (181)

JUICIO NO. 336/02-1501-1 RESUELTO POR LA SALA REGIONAL DEL GOBIERNO FEDERAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2002, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-
MAGISTRADO INSTRUCTOR: LIC. RUBÉN MARTÍNEZ VÁSQUEZ. SECRETARIA: LIC. FRANCISCA TRUJILLO VÁSQUEZ.

De donde se tiene que la debida fundamentación y motivación se satisface cuando se expresan las normas legales aplicables y las razones que hacen que el caso particular encuadre en la hipótesis de la norma legal aplicada, lo que en la especie no se actualiza, en razón de que, como se señaló

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-411/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2026 /2016

- 20 -

líneas anteriores, la convocante fue omisa en valorar tanto la etiqueta del producto ofertado, así como el proyecto de marbete que integran la propuesta del inconforme, como lo estableció en el punto 4.1.1.3 de la convocatoria con relación a las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones del 5 de noviembre de 2015, en específico, al numeral 5.1 y a la respuesta dada a la solicitud identificada con número consecutivo 159 hecha por la empresa FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V. en el mismo acto, y darle a conocer a la promovente, las causas, razones o circunstancias específicas que consideró al rendir su informe circunstanciado de hechos, para determinar el desechamiento de su propuesta para la clave 030 000 5394 00 00.

VI.- Alcances y Efectos de la Resolución de acuerdo al Considerando VI. El acto de fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR047-T78-2015, de fecha 3 de diciembre de 2015, específicamente respecto la clave 030 000 5394 00 00, así como de los actos que se derivan del mismo, se encuentran afectados de nulidad; actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone:

"Artículo 15. Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley serán nulos, previa determinación de la autoridad competente."

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el área convocante deberá emitir un fallo motivado debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta presentada por la empresa FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V., respecto de la clave 030 000 5394 00 00, específicamente con relación a la etiqueta del producto ofertado así como del proyecto de marbete presentado en su propuesta, tomando en consideración lo establecido en el punto 4.1.1.3 de la convocatoria con relación a las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones del 5 de noviembre de 2015, en específico, al numeral 5.1 y a la respuesta dada a la solicitud identificada con número consecutivo 159 hecha por la empresa FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V., en el mismo acto, y establecido en los criterios de evaluación contenidos en el punto 5.1 segundo párrafo ítems primera, segunda y quinta de la convocatoria, así como los artículos 36 y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo realizado en el Considerando V de esta Resolución, en estricto apego a la política de transparencia, materia anterior al efecto de asegurar que los recursos del Estado se administren con eficacia, eficiencia, transparencia y honradez, además y que a través del presente procedimiento se obtengan las mejores condiciones disponibles de contratación en términos de los artículos 134 Constitucional y 16 párrafo quinto de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que dispone:

"Artículo 134.- Los recursos económicos que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para contribuir a los objetivos a los que están destinados."

Las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se administrarán a cargo de las licitaciones públicas mediante convocatorias públicas para que libremente se presenten propuestas de ofertas en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias."

"Artículo 26.- ...

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-411/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2026 /2016

- 21 -

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...

VII.- Dadas las contravenciones en las que incurrió el área evaluadora, advertidas en el Considerando V de la presente Resolución, se solicita al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicitar la aplicación de medidas preventivas, correctivas, de control y/o disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la Materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios.

VIII.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa LA CIMA DEL ÉXITO, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 258 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado.

IX.- Por lo que hace a las manifestaciones en rebeldía de alegatos realizadas por la empresa SAGO SUPPLY VIC, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, este Tribunal Administrativo consideró sus argumentos hechos valer, lo que se tiene en cuenta en el escrito en que se emite la presente resolución de acuerdo a lo analizado y concluido en el Considerando V de la presente resolución. -

X.- Por lo que hace al desahogo de alegatos realizado por la empresa LA CIMA DEL ÉXITO, S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho que tuvo para hacerlo valer, con fundamento en el artículo 258 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado.

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, se resuelve lo siguiente:

RESUMEN

PRIMERO.- El inconformista acreditó los extremos de su acción y el Área competente no justificó la legalidad de los actos impugnados ni sus excepciones y defensas hechos valer.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el artículo 258 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina fundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por la empresa SAGO SUPPLY VIC, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-411/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2026 /2016

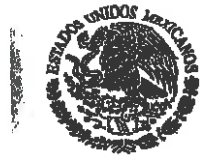
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del citado Instituto, derivados de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR047-T78-2015, convocada para la adquisición de: medicamentos grupo 010, lácteos grupo 030 y psicotrópicos y estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 2008), para cubrir las necesidades del IMSS (Delegaciones y UMAE'S), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de Petróleos Mexicanos (PEMEX), de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de la Secretaría de Marina (SEMAR), de la Secretaría de Salud (SALUD), de los Hospitales Federales (Hospitales), de los Institutos Nacionales de Salud (INSTITUTOS) y de las Secretarías de Salud Estatales (SECRETARIAS), ejercicio fiscal 2016, específicamente respecto la clave 030 000 5394 00 00.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 15 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con lo analizado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades declara la nulidad del acto de fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-019GYR047-T78-2015, de fecha 3 de diciembre de 2015, específicamente respecto la clave 030 000 5394 00 00, así como de los actos que se derivan de mismo, por lo que el responsable con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal, procedente de este procedimiento, deberá emitir un fallo licitatorio debidamente fundado, a través de la emisión de la propuesta presentada por la empresa SAGO SUPPLY S. DE CV, respecto de la clave 030 000 5394 00 00, específicamente por el monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos) que consta en el proyecto de marbete presentado en su momento, así como del proyecto de marbete presentado en su momento, de conformidad con lo establecido en el punto 4.4.3 de la convocatoria con número de licitación realizada en la junta de clarificación del 2 de noviembre del 2015, así como a número 0-1 y a la respuesta dada a la solicitud identificada con número consecutivo 153 hecha por la empresa RESENIUS KAS MEXICO, S. DE CV, en el mismo acto y lo establecido en los criterios de evaluación contenidos en el artículo 5.1 segunda y tercera viñetas primera, segunda y quinta de la convocatoria, así como los artículos 16 primer párrafo y 37 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo analizado en el Considerando V de esta Resolución, se estricto apego a la obligatoriedad que rige la materia, de ser informado a esta Unidad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que en lo anterior, en un término de 6 días hábiles, contado este a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO.- Corresponderá al titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, el acatamiento de lo ordenado en el Considerando VIII de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los usos de registro de los Servidores Públicos involucrados, que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, con el fin de evitar que en futuras ocasiones se den a conocer, remitiendo las constancias que en lo anterior, en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-411/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2026 /2016

- 23 -

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa LA CIMA DEL ÉXITO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Avenida Revolución, número 1586, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en Ciudad de México, debiéndose fijar un tanto del presente acuerdo en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta Autoridad.

SEXTO.- La presente Resolución puede ser impugnada por la hoy inconforme, así como por la empresa tercera interesada, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

SÉPTIMO.- En su oportunidad, archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. NOTIFÍQUESE.

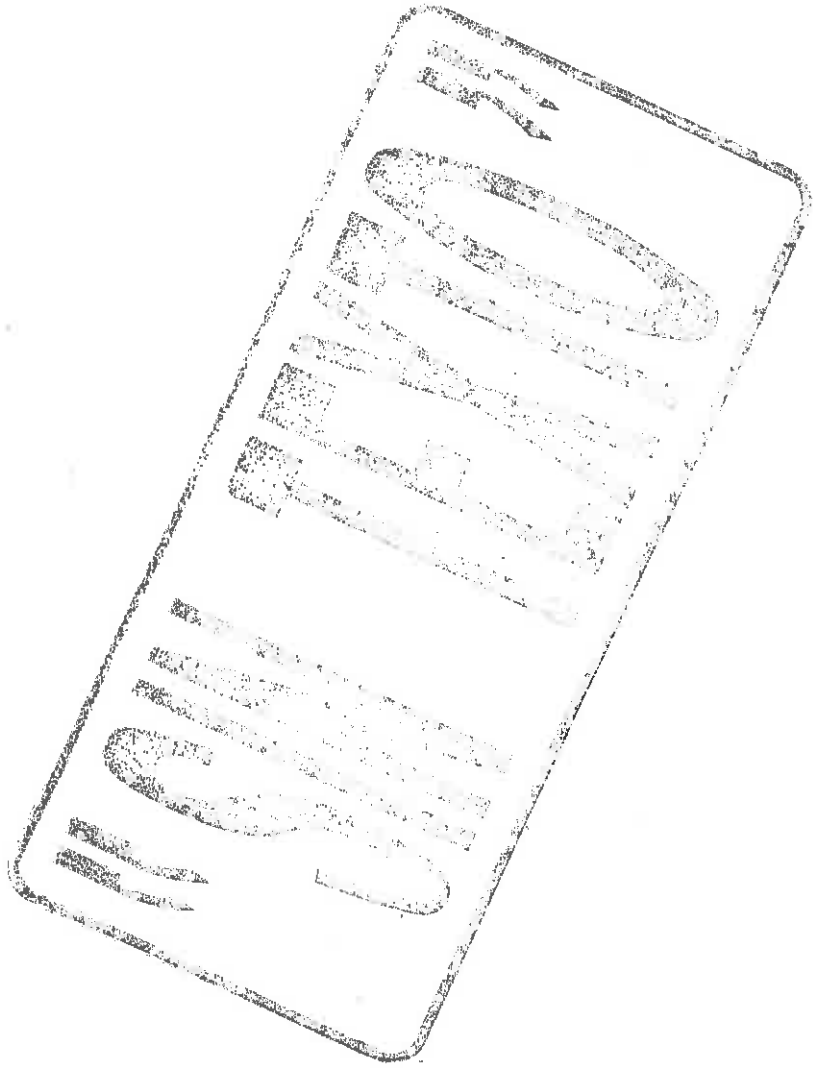
Para: C. Jonatán Igor Salazar González.- Representante Legal de la empresa Sago Supply Vía S.A. de C.V., Avenida Cafetales 1736, Primer Piso, Colonia Ex Hacienda Goyocacán, C.P. 04970, Delegación Goyocacán, México, Distrito Federal. Persona autorizada; Licenciado en Derecho. Mandel García Jáuregui, correo electrónico: jonatan.salazar@sagosupply.com; mg_jauregui@hotmail.com; info@sagosupply.com.

C. Representante Legal de la empresa La Cima del Éxito, S.A. de C.V., Fidel Velázquez número 610, Colonia Eduardo Caballero, C.P. 67117, Municipio de Guadalupe, Nuevo León y/o Bosques de Encinos número 236, Colonia Bosques de San Miguel Apodaca, Nuevo León, Tel. 01-800 488 21 41, correo electrónico: la.cima@lacimadelEXITO.com.mx o via@lacimadelEXITO.com.mx por rotulón.

Lic. Pablo Arenas Ramírez.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291 piso 11, Col. Roma, Delegación. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tel: 55-26-17-00 Ext. 11732.

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext. 11732.

MCCHS*ING*TCN



Clasif. Presp: 099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: U160287
 No. REQUISICION: 09900360304160037
 ANEXO 1

PAGINA: :
 FECHA: 09/05/2010
 HORA: 11:30:53 a.m

PROVEEDOR : LA CIMA DEL EXITO, S.A. DE C.V.
 R.F.C. : CEX -090420-BV9
 No. PROVEEDOR: 00127189

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO	IMPORTE	(%)	(%)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO		DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO
030 000 5394 00 00	FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA CON TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA. POLVO. CONTENIDO EN: UNIDADES. 100 KCAL. ENERGIA KCAL/100 ML MINIMO 60 MAXIMO. 70. GRASAS TOTALES G MINIMO 4.4 MAXIMO 6. TRIGLICERIDOS DE CADENA MEDIA % MINIMO 40 MAXIMO 55. ACIDO LINOLEICO G MINIMO 0.3 MAXIMO 1.2. ACIDO ALFA LINOLENICO MG MINIMO 50 MAXIMO NO ESPECIFICADO. PROTEINA HIDROLIZADA DE CASEINA Y/O SUERO G MINIMO 2.25 MAXIMO 3. PEPTIDOS: 85% O MAS, DE MENOS DE 1,500 DALTONS MINIMO MAXIMO. HIDRATOS DE CARBONO G MINIMO 9 MAXIMO 14. SODIO MG MINIMO 20 MAXIMO 60. POTASIO MG MINIMO 60 MAXIMO 160. CLORUROS MG MINIMO 50 MAXIMO 160. CALCIO MG MINIMO 50 MAXIMO 140. FOSFORO MG MINIMO 25 MAXIMO 90. VITAMINA A µG RE MINIMO 60 MAXIMO 180. VITAMINA D3 µG MINIMO 1 MAXIMO 2.5. VITAMINA E MG A-TE MINIMO 0.5 MAXIMO 5. VITAMINA K µG MINIMO 4 MAXIMO 25. VITAMINA C MG MINIMO 8 MAXIMO 30. VITAMINA B1 (TIAMINA) µG MINIMO 60 MAXIMO 300. VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA) µG MINIMO 80 MAXIMO 400. NIACINA µG MINIMO 300 MAXIMO 1500. VITAMINA B6 (PIRIDOXINA) µG MINIMO 35 MAXIMO 175. ACIDO FOLICO µG MINIMO 10 MAXIMO 50. ACIDO PANTOTENICO µG MINIMO 384 MAXIMO 2000. VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA) µG MINIMO 0.1 MAXIMO 0.5. BIOTINA µG MINIMO 1.5 MAXIMO 7.5. COLINA MG MINIMO 7 MAXIMO 50. INOSITOL MG MINIMO 4 MAXIMO 40. MAGNESIO MG MINIMO 5 MAXIMO 15. HIERRRO MG MINIMO 0.3 MAXIMO 1.3. YODO µG MINIMO 10 MAXIMO 50. COBRE µG MINIMO 35 MAXIMO 80. ZINC MG MINIMO 0.5 MAXIMO 1.5. MANGANESO µG MINIMO 1 MAXIMO 50. SELENIO µG MINIMO 1 MAXIMO 9. L-CARNITINA MG MINIMO 1.2 MAXIMO NO ESPECIFICADO. ENVASE G MINIMO 400 MAXIMO 454. DILUCION % MINIMO 14.2 MAXIMO 15.	189	473	\$134.25	\$63,500.25	0.05%	\$33.11	\$134.18	\$25,360.02	\$63,467.14

SWITZERLAND

Clasif. Presp:
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: U160287
No. REQUISICION: 09900300304160037
ANEXO 1

PAGINA:
FECHA: 18/10/201
HORA: 11:30:53 a.m

PROVEEDOR : LA CIMA DEL EXITO, S.A. DE C.V.
R.F.C. : CEX -090420-BV9
No. PROVEEDOR: 00127189

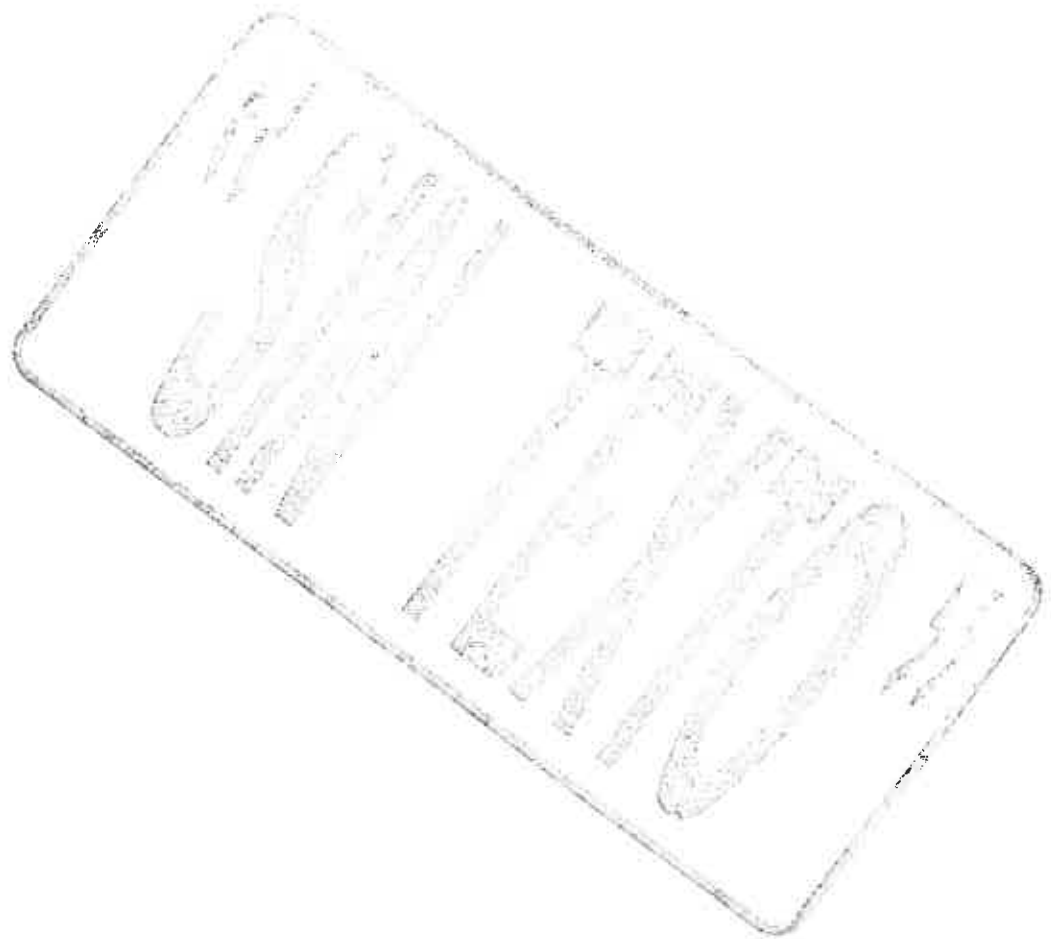
CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO	IMPORTE	(%)	(\$)	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		MINIMA	MAXIMA	UNITARIO		DESCUENTO	DESCUENTO	NETO	MINIMO NETO	MAXIMO NETO

=====
Marca: MEAD JOHNSON
Procedencia: ESTADOS UNIDOS
RFC Fabricante: MJN-081127-NC5

COBERTURA :
098001150900 473

IMPORTE DEL CONTRATO:	\$25,360.02	\$63,467.14
FIANZA REQUERIDA:		\$6,346.7

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : VIENTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 02/100 M.N.
MÁXIMO : SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

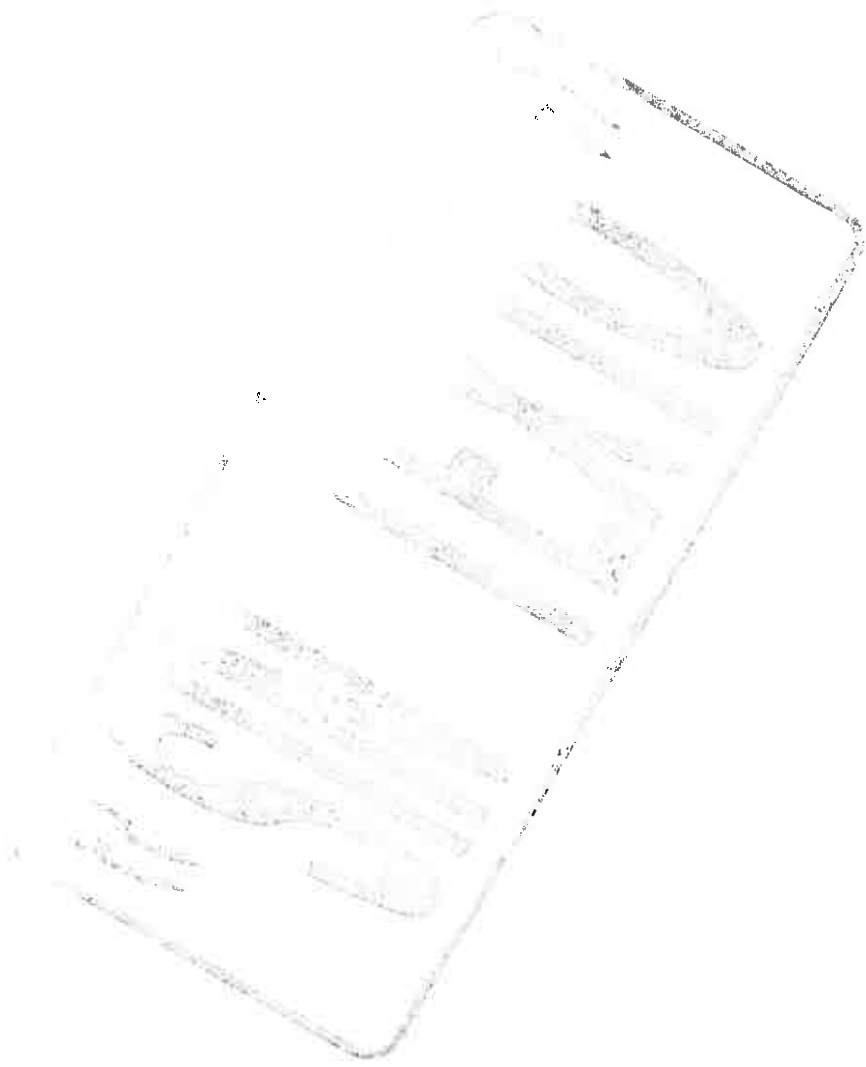
CONTRATO
No. U160287

ANEXO 2

"LUGAR DE ENTREGA Y PAGO DE LOS BIENES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL





ANEXO I.3.IMSS

DIRECTORIO DE ALMACENES

PARA EL IMSS

HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 HRS A 14: 00 HRS

ESTADO	TIPO DE ALMACÉN	DIRECCIÓN	C.P.	CIUDAD	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES
AGUASCALIENTES	Almacén Delegacional	Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial	20290	Aguascalientes, Ags.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 Aguascalientes, Ags.
BAJA CALIFORNIA NORTE	Almacén Delegacional	Bld. Lázaro Cárdenas Fracc. Nuevo Mexicali	21600	Mexicali, B. C. N.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calz. Cuauhtémoc No. 300 Col. Aviación C. P. 21230 Mexicali, B. C. N.
BAJA CALIFORNIA SUR	Almacén Delegacional	Calle Cuauhtémoc y Carranza Col. La Rinconada	23040	La Paz, B. C. S.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Madero No. 315 entre Héroes del 47 y H. Colegio Militar Col. Esterito C. P. 23020
CAMPECHE	Almacén Delegacional	Calle Nueva del Seguro Social Col. Centro	24000	Campeche, Camp.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. López mateos s/n, esq. Talamantes y Quintana roo, C.P. 24000, Campeche, camp.
COAHUILA	Almacén Delegacional	Carretera Antigua Arteaga y Libramiento López	25015	Arteaga, Coah.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Bld. Venustiano Carranza 2809 esq. Periférico Luis Echeverría Álvarez Colonia La Salle C.P. 25280 Saltillo, Coah.
COLIMA	Almacén Delegacional	Calle Zaragoza No.199 Col. La Alta Villa	28987	Ciudad Villa de Álvarez Colima, Col.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Zaragoza No. 62 Col. Centro CP. 28000 Colima, Col.
CHIAPAS	Almacén Delegacional	Libramiento Sur de Tapachula Parque Industrial Los Mangos	30700	Tapachula, Chis.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Carretera Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro C. P. 30700 Tapachula, Chis.
CHIAPAS	Almacén Subdelegacional en	Tuxtía Gutiérrez, Chiapas Carretera Tuxtía Gutiérrez-San Cristóbal Km 7.0		Tuxtía Gutiérrez, Chiapas	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Carretera Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro C. P. 30700 Tapachula, Chis.
CHIHUAHUA	Almacén Delegacional	Privada de Santa Rosa Nos. 21 y 23 Colonia Nombre de Dios	31110	Chihuahua, Chih.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Universidad No 1101 Colonia Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
DURANGO	Almacén Delegacional	Carretera Durango-México Km 15 Colonia 15 de Octubre	34285	Durango, Dgo.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Juárez No 104 Sur 1er. Piso Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo.
GUANAJUATO	Almacén Delegacional	Calle España Esq. Calle Suecia Fracc. Los Paraísos	37320	León, Gto.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Bld. Adolfo López Mateos s/n Esq. Paseo de los Insurgentes Fracc. Los Paraísos C. P. 37320 Tel. 01 477 717 224 León, Gto.
GUERRERO	Almacén delegacional	Av. Ruiz Cortines S/N Frente a la Escuela de Sociales Col. INFONAVIT Alta Progreso	39610	Acapulco, Gro.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Carretera No. 95 Col. Centro Acapulco, Gro. C.P. 39300
HIDALGO	Almacén Delegacional	Calle Arboleda no. 115 Colonia Industrial la Paz	42080	Pachuca, Hgo.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Prolongación. Av. Madero No. 407 Col. Céspedes Reforma, C.P. 42090, Pachuca, Hgo.
JALISCO	Almacén Delegacional	Anillo Periférico Sur			Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones

**ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS**



DELEGACIÓN Y OBTENIDA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	UNIDAD DE ABASTO
	No. 8000 Col. Sta. María Tequepexpan C. P. 45600 Tlaquepaeque, Jal.	Calle Belisario Domínguez No. 1000 esq Sierra Morena Col. Independencia C. P. 44340 Guadalajara, Jal.
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	Almacén de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Poniente 146 No. 825 Col. Industrial Vallejo Código Postal 02300 Delegación Azcapotzalco, Distrito	Jefatura de Servicios de Finanzas Calle 4 No. 25 primer piso Fraccionamiento Industrial Alce Blanco Municipio de Naucalpan Edo. Méx.
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Vialidad Toluca Metepec Km. 4.5 Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, Metepec, Edo. de Méx, C.P. 52140	Jefatura de Finanzas Calle Josefa Ortíz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
MICHOACÁN	Almacén Delegacional Manuel Pérez Coronado esq. Jesús Sansón Flores s/n. Col. Infonavit Camelinas CP. 58290, Morelia, Michoacán	Jefatura de Finanzas Avenida Francisco I. Madero Poniente, Col. Centro 1200, C.P. 58000, Morelia, Michoacán
MORELOS	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento - Almacén Delegacional Av. Plan de Ayala Esq. Av. Central s/n Col. Cuauhnauc código Postal 62430 Cuernavaca Morelos	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Blv. Benito Juárez No. 18 Primer Piso Código Postal 62000 Col. Centro Cuernavaca Morelos
NAYARIT	Almacén Delegacional Retorno No. 72 Col. Obrera C. P. 63120 Tepic, Nay.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calzada del Ejército Nacional No. 14 Col. Fray Junípero Serra C. P. 63166 Tepic, Nay.
NUEVO LEÓN	Almacén Delegacional Mamuel L. Barragán No. 4850 Nte. Colonia Hidalgo C.P. 64260 Monterrey, N.L.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle Prof. Rafael Ramírez Oriente No. 1950, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
OAXACA	Almacén Delegacional Paraje la Vía s/n Km 3 Carretera Oaxaca-Zaachila C. P. 68160 Xoxocotlan, Oax.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calzada Porfirio Díaz No. 803, Col. Centro, C.P. 68000 Oaxaca, Oax.
PUEBLA	Almacén Delegacional Calle 5 de Febrero Oriente No. 107 Col. San Felipe Hueyotlipan C. P. 72030 Puebla, Pue.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 4 Norte No. 2005 C. P. 72000 Puebla, Pue. Col. Centro
QUERÉTARO	Almacén Delegacional en Querétaro Av. Mesquital No. 6 Col. San Pablo Querétaro, Qro Código Postal 76130	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Fernando De Loyola No. 101, Col. San Ángel, C.P. 76030, Querétaro, QRO.
QUINTANA ROO	Almacén Delegacional Carretera Chetumal-Mérida Km 2.5 Col. Aeropuerto C.P. 77003 Chetumal, Quintana Roo	Depto. Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Héroes de Chapultepec No. 2 Oriente, Col. Centro C.P. 77000 Chetumal, Quintana Roo.
SAN LUIS POTOSÍ	Almacén Delegacional Av. De los conventos 109-111 Fraccionamiento Hogares Ferrocarrileros C.P. 78435 San Luis Potosí, S.L.P.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Cuauhtémoc 255 Colonia Moderna C.P. 78270 San Luis Potosí, S.L.P.
SINALOA	Almacén Delegacional Blvd. Emiliano Zapata No. 3755 Pte. Col. Industrial El Palmito C. P. 80160 Tel. 01667 9920121, 9920475 y 9920476 Culiacán, Sin.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Fco. Zarco y Jesús G. Andrade s/n Col. Miguel Alemán C. P. 80200 Culiacán, Sin.
SONORA	Almacén Delegacional Prolongación Hidalgo y Huisaguay Col. Bella Vista C.P. 85130 Cd. Obregón, Son.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 5 de Febrero No. 205, Col. Centro, C.P. 85000 Cd. Obregón, Son.
TABASCO	Ciudad industrial II, calle Butano esq. Aluminio s/n, Villahermosa, Tabasco Código postal 86032	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Av. Cesar A. Sandino No. 102 Col. 1º de Mayo C. P. 86190 Villahermosa, Tab.
TAMAULIPAS	Almacén Delegacional Conjunto IMSS C.P. 87028 Cd. Victoria, Tamps.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Centro Médico Educativo Cultural Lic. Adolfo López Mateos Colonia Pablo Cosá Código Postal 87120 Cd. Victoria, Tamps.
TLAXCALA	Almacén Delegacional Instituto Politécnico Nacional s/n San Diego Metepec C. P. 90110 Tlaxcala, Tlx.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Guillermo Valle No. 115 Col. Centro C. P. 90000 Tlaxcala, Tlx.
VERACRUZ NORTE	Almacén Delegacional de Bienes Terapéuticos Carret. Veracruz-La Botica Km 2.5 Col. Vista Alegre C. P. 94295 Boca del Río Veracruz	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Alameda del Estadio s/n Col. Centro C. P. 91000 Xalapa, Ver.



VERACRUZ SUR	Almacén Delegacional de Bienes Av. Veracruz Esq. Norte 22 No. 56 Col. Sta. Catarina C.P. 94730 Río Blanco, Ver.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Sur 10 No. 127 Altos, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz Sur.
YUCATÁN	Almacén Delegacional Calle 44 No. 999 por 127 y 127B Col. Serapio Rendón C. P. 97285 Mérida, Yuc.	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Calle 34 No. 439 por 41 Col. Industrial C. P. 97150 Mérida, Yuc.
ZACATECAS	Almacén Delegacional Carretera Tránsito pesado Km 1 esq. Con Priv, Secretaría de Hacienda y Crédito Público C.P. 98604. Guadalupe, Zacatecas	Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones Avenida Restauradores No. 3 Col. Dependencias Federales C.P. 98600 Guadalupe, Zac.
DELEGACIÓN NORTE DISTRITO FEDERAL	Almacén Delegacional Norte del D.F. Calz. Vallejo 675 Col. Magdalena de las Salinas Código Postal 07760 delegación Gustavo A. Madero México, D. F.	Jefatura de Planeación y Finanzas Delegación Norte del D.F. Av. Instituto Politécnico Nacional No. 5421 Col. Magdalena de las Salinas Código Postal 07760 delegación Gustavo A. Madero
DELEGACIÓN SUR DISTRITO FEDERAL	Almacén delegacional Sur del D.F. Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760 Méx, D.F.	Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones sito en Calzada de la Viga No. 1174, Esquina eje 5 Sur, Colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, C.P. 09430, México, D.F.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TORREON, COAH.	Almacén de la UMAE Blvd. Revolución No. 2650 Ote. Col. Torreón Jardín C.P. 27200 Torreón Coah.	Departamento de Finanzas de la Umae 71 Blvd. Revolución No. 2650 Ote. Col. Torreón Jardín C.P. 27200 Torreón Coah.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 1 LEÓN, GUANAJUATO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Av. México entrando por Calle Suecia s/n Col. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.	Departamento de Finanzas de la UMAE Blvd. Adolfo López Mateos esq. Paseo de los Insurgentes s/n Col. Los Paraísos C. P. 37320 León, Gto.
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA No. 48 LEÓN, GUANAJUATO	Almacén de la UMAE Paseo de los Insurgentes s/n Fracc. Los Paraísos C. P. 37328 León, Gto.	Departamento de Finanzas de la UMAE Paseo de los Insurgentes s/n Fracc. Los Paraísos C. P. 37328 León, Gto.
HOSPITAL DE PEDIATRÍA OBLATOS JALISCO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 735 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Guadalajara, Jal.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 735 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Guadalajara, Jal.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA OBLATOS JALISCO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 771 Col. Independencia-Oblatos C. P. 44340 Guadalajara, Jal.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 771 Col. Independencia-Oblatos C. P. 44340 Guadalajara, Jal.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES OBLATOS JALISCO	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 1000 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Tel. 0133 36 68 30 00 Ext. 31353 y 31354 Guadalajara, Jal.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Belisario Domínguez No. 1000 Col. Independencia Sector Libertad C. P. 44349 Guadalajara, Jal.
TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	Subalmacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia Lomas Verdes Av. Lomas Verdes S/N, Col. Ejecidos del Oro, Naucalpan de Juárez Edo. de Méx. C.P. 53120	Departamento de Finanzas de la UMAE Av. Lomas Verdes S/N, Col. Ejecidos del Oro Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx C.P. 53120 Horario de 8 a 13 hrs
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Av. Lincoln S/N Esq. Enf. Ma. De Jesús Candía Mendoza Col. Valle Verde C.P. 64730 Monterrey, N.L.	Departamento de Finanzas de la Umae 34 Av. Lincoln S/N Esq. Enf. Ma. De Jesús Candía Mendoza Col. Valle Verde C.P. 64730 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Ave. Abraham Lincoln y Ave. Fidel Velásquez S/N Colonia Nueva Morelos C.P. 64320 Monterrey, N.L.	Departamento de Finanzas de la Umae 25 Ave. Abraham Lincoln y Ave. Fidel Velásquez S/N Colonia Nueva Morelos C.P. 64320 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Av. Pino Suárez y 15 de Mayo S/N Zona Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.	Departamento de Finanzas de la Umae 21 Cusubtémoc y Maniglacón Rapón Zona Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA MONTERREY, N.L.	Almacén de la UMAE Av. Constitución y Av. Félix U. Gómez Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.	Departamento de Finanzas de la Umae 23 Av. Constitución y Av. Félix U. Gómez Col. Centro C.P. 64000 Monterrey, N.L.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA	Almacén y farmacia de la UMAE Calle 24 Oriente sin número, entra la 2 y 4 Norte, Col. Centro, C. P. 72000 Puebla, Pue. Teléfono 01 222 2424520 a la línea 29, Extensión 61394, Horario de 8:00 a 14:30 horas.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle 24 Oriente sin número, entra la 2 y 4 Norte, 3er piso de la Torre de Gobierno, Col. Centro, C. P. 72000 Puebla, Pue. Teléfono 01 222 2424520 a la línea 29, Extensión 61357, Horario de 8:00 a 13:30 horas.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA	Almacén de la UMAE Diagonal Defensores	Departamento de Finanzas de la UMAE Diagonal Defensores



Y ORTOPEDIA PUEBLA, PUE.	de la República esquina 6 Poniente Col. Amor C.P. 72140 Puebla, Pue.	de la República esquina 6 Poniente Col. Amor C. P. 72140 Puebla, Pue.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 CD. OBREGÓN, SONORA	Mat. de Curación en Almacén de la UMAE Prol. Hidalgo y Huisaguay s/n Col. Bella Vista C. P. 85130 Cd. Obregón, Son.	Departamento de Finanzas de la UMAE Prol. Hidalgo y Huisaguay s/n Col. Bella Vista C. P. 85130 Cd. Obregón, Son.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES VERACRUZ	Almacén de la UMAE Calle Cuauhtémoc s/n Esq. Cervantes y Padilla Col. Formando Hogar C. P. 91897 Veracruz, Ver.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle Cuauhtémoc s/n Esq. Cervantes y Padilla Col. Formando Hogar C. P. 91897 Veracruz, Ver.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES YUCATÁN	Almacén de la UMAE Calle 34 X 41 No. 439 Ex terrenos El Fénix Col. Industrial El Palmito C.P. 97150 Mérida, Yuc.	Departamento de Finanzas de la UMAE Calle 34 X 41 No. 439 Ex terrenos El Fénix Col. Industrial El Palmito C.P. 97150 Mérida, Yuc. Departamento de Finanzas y Sistemas de la UMAE 1er. Piso del Hospital de Traumatología Av. Colector 15 S/N, Esq. Av. Instituto Politécnico Nacional Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760 Méx, D.F.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	Almacén de Traumatología y Almacén de Ortopedia Av. Colector 15 S/N, Esq. con Av. Instituto Politécnico Nacional. Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero. C.P. 07760, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas y Sistemas de la UMAE 1er. Piso del Hospital de Traumatología Av. Colector 15 S/N, Esq. Av. Instituto Politécnico Nacional Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760 Méx, D.F.
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	Almacén de Terapia Física Av. Instituto Politécnico Nacional 1306 Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero. C.P. 07760, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas y Sistemas de la UMAE 1er. Piso del Hospital de Traumatología Av. Colector 15 S/N, Esq. Av. Instituto Politécnico Nacional Col. Magdalena de las Salinas Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07760 Méx, D.F.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA RAZA	Almacén Hospital de Especialidades de la Calle Seris y Zaachila S/N, Col. La Raza C.P. 02990 Delegación Atzacapotzalco. Méx, D.F. En el Almacén y Farmacia localizados en el Sótano	Departamento de Finanzas localizado en 1er. Piso Hospital de Especialidades de la Raza Calle Seris y Zaachila S/N, Col. La Raza C.P. 02990 Delegación Atzacapotzalco. Méx, D.F.
GINECO 3 CENTRO MEDICO LA RAZA	Almacén: Material de Curación y Radiológico Hospital de Gineco-Obstetrica No. 3 Centro Médico Nacional La Raza, sito en Antonio Valeriano S/N Col. La Raza, Delegación Atzacapotzalco, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas y Sistemas de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Obstetrica No. 3 del Centro Médico Nacional La Raza, sito en Antonio Valeriano S/N Col. La Raza Delegación Atzacapotzalco México, D.F.
HOSPITAL GENERAL DEL CENTRO MEDICO LA RAZA	Almacén de Material de Curación y Radiológico; y Almacén de Infectología Almacén de la UMAE Hospital General del Centro Médico Nacional La Raza Av. Jacarandas Esq. Saachila Col. La Raza Delegación Atzacapotzalco, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital General Dr. Gaudencio González Garza, del Centro Médico Nacional La Raza Calz. Vallejo S/N, Esq. Av. Jacarandas, Col. La Raza Delegación Atzacapotzalco, C.P. 02990 Méx, D.F.
HOSPITAL LUIS CASTELAZO AYALA GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA GINECO 4	Almacén de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia Av. Río Magdalena No. 289 Planta Baja Col. Tizapán San Ángel, C.P. 01090 Delegación Álvaro Obregón, Méx, D.F.	Departamento de Finanzas y Sistemas Hospital Gineco-Obstetrica No. 4 Av. Río Magdalena No. 289 1er. Piso Col. Tizapán, San Ángel, C.P. 01090 Delegación Álvaro Obregón, D.F.
HOSPITAL DE ONCOLOGIA SIGLO XXI	Almacén de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 México, D.F. Planta Baja del patio de maniobras de la Unidad	Departamento de Finanzas sito en 3er. Piso P del Hospital de Oncología C.M.N. Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 D.F. de las 9:00 a las 13 hrs.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx, D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc Clave Presupuestal 37B509662153	Departamento de Finanzas del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330 Col. Doctores Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720 D.F.
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx, D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc	Departamento de Finanzas de la UMAE Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx, D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc

ANEXOS
DE CONTROL

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

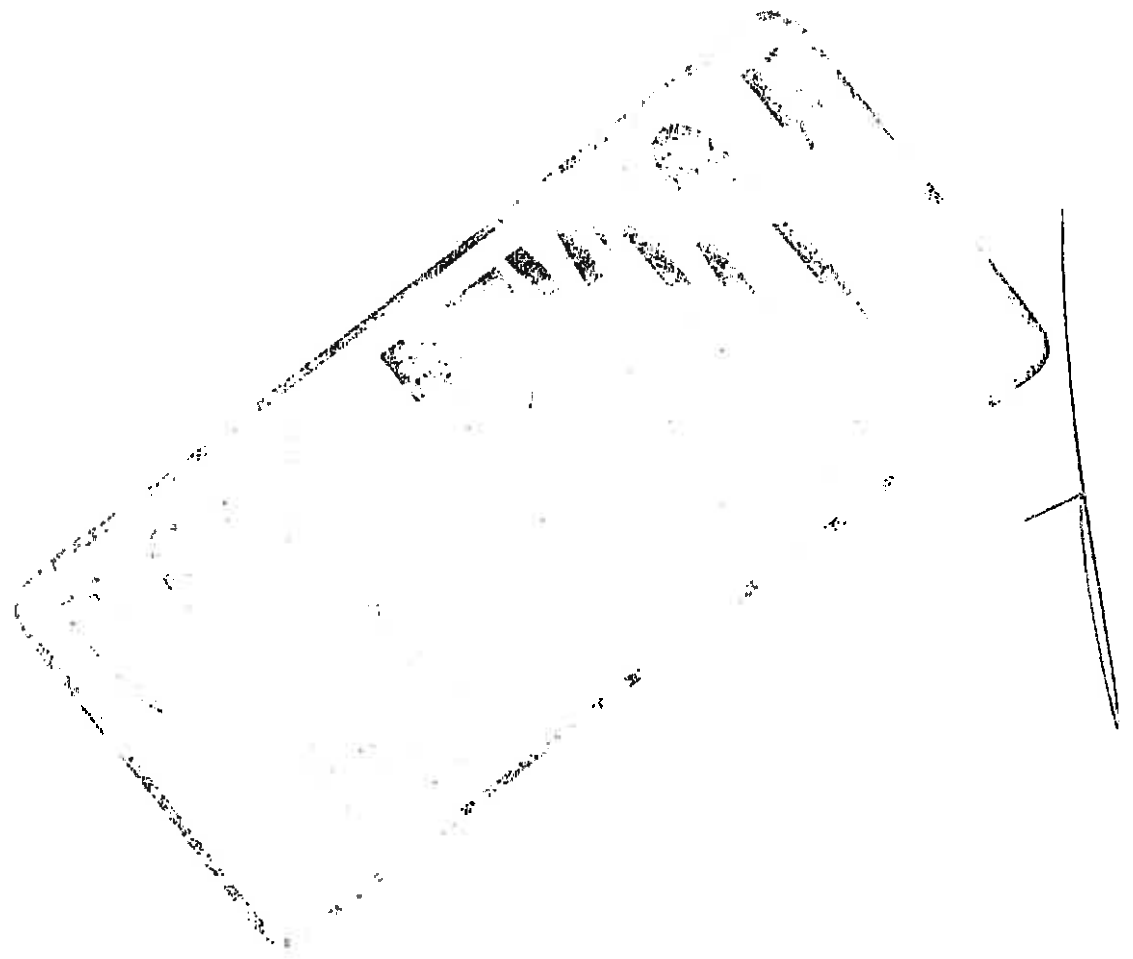


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



HOSPITAL DE PEDIATRIA SIGLO XXI	Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría Siglo XXI Av. Cuauhtémoc No. 330, Planta Baja Col. Doctores, Méx, D.F. C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc	Departamento de Finanzas de la UMAE Av. Cuauhtémoc No. 330 Planta Baja, Col. Doctores, México, D. F. CP. 06720
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	Cabzada Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D. F.	División de Trámites y Erograciones, General Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850 Delegación Miguel Hidalgo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR047-T78-2015 ELECTRÓNICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LÁCTEOS GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040, EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA (REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADO EN EL DOF EL 02 01 2008), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL IMSS (DELEGACIONES Y UMAE'S), DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), DE PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), DE LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SALUD), DE LOS HOSPITALES FEDERALES (HOSPITALES), DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD (INSTITUTOS) Y DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD ESTATALES (SECRETARÍAS), EJERCICIO FISCAL 2016.

**ANEXOS
 DIVISION DE CONTR**

NUMERAL ANEXO.	DICE:	DEBE DECIR:				
ANEXO NÚMERO 2 (DOS) TÉRMINOS Y CONDICIONES I. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE. I.II.III DES CUENTOS OFERTADOS EN ESPECIE PARA TODAS LOS ENTES PARTICIPANTE S	DICE: I.II.III DESCUENTOS OFERTADOS EN ESPECIE	DEBE DECIR: I.II.III BENEFICIOS ADICIONALES NEGOCIADOS POR LA COMISIÓN COORDINADORA PARA LA NEGOCIACIÓN DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD.				
ANEXO NÚMERO 2 (DOS) TÉRMINOS Y CONDICIONES I. PLAZO,	ANEXO L1 PARA EL IMSS <table border="1" data-bbox="369 1271 1062 1380"> <tr> <td data-bbox="369 1271 674 1380">DELEGACIÓN ZACATECAS</td> <td data-bbox="674 1271 1062 1380">Almacén Delegacional Carretera Tránsito pasado Km 1. esq. Con Prív. Secretaría de Hacienda y Crédito Público C.P. 98604. Guadalupe,</td> </tr> </table>	DELEGACIÓN ZACATECAS	Almacén Delegacional Carretera Tránsito pasado Km 1. esq. Con Prív. Secretaría de Hacienda y Crédito Público C.P. 98604. Guadalupe,	ANEXO L1 PARA EL IMSS <table border="1" data-bbox="1083 1271 1934 1380"> <tr> <td data-bbox="1083 1271 1461 1380">DELEGACIÓN ZACATECAS</td> <td data-bbox="1461 1271 1934 1380">Almacén Delegacional CALLE JUAN ALDAMA S/N, ESQUINA VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO, C.P. 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.</td> </tr> </table>	DELEGACIÓN ZACATECAS	Almacén Delegacional CALLE JUAN ALDAMA S/N, ESQUINA VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO, C.P. 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
DELEGACIÓN ZACATECAS	Almacén Delegacional Carretera Tránsito pasado Km 1. esq. Con Prív. Secretaría de Hacienda y Crédito Público C.P. 98604. Guadalupe,					
DELEGACIÓN ZACATECAS	Almacén Delegacional CALLE JUAN ALDAMA S/N, ESQUINA VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO, C.P. 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.					

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR047-778-2015 ELECTRÓNICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LÁCTEOS GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040, EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA (REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADO EN EL DOF EL 02 01 2008), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL IMSS (DELEGACIONES Y UMAE'S), DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), DE PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), DE LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SALUD), DE LOS HOSPITALES FEDERALES (HOSPITALES), DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD (INSTITUTOS) Y DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD ESTATALES (SECRETARÍAS), EJERCICIO FISCAL 2016.

NUMERAL ANEXO	DICE:	DEBE DECIR:						
LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE.	Zacatecas							
ANEXO NÚMERO 2 (DOS) TÉRMINOS Y CONDICIONES I. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE.	ANEXO I.1 PARA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM)	ANEXO I.1 PARA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) AGRAGAR: SE PRECISA QUE EL ISSEMYN ESTABLECERÁ UN PUNTO DE ENTREGA ALTERNATIVO EL CUAL SE HARA DE CONOCIMIENTO AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.						
ANEXO NÚMERO 2 (DOS) TÉRMINOS Y CONDICIONES I. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE.	ANEXO I.1 PARA EL IMSS <table border="1"> <tr> <td>ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</td> <td>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Vialidad Toluca Metepec Km. 4.5 Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana,</td> <td>Jefatura de Finanzas Calle Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000</td> </tr> </table>	ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Vialidad Toluca Metepec Km. 4.5 Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana,	Jefatura de Finanzas Calle Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000	ANEXO I.1 PARA EL IMSS <table border="1"> <tr> <td>ESTADO DE MÉXICO PONIENTE</td> <td>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Vialidad Toluca Metepec Km. 4.5 Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, Metepec, Edo. de Méx, C.P. 52140</td> <td>Jefatura de Finanzas Calle Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000</td> </tr> </table>	ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Vialidad Toluca Metepec Km. 4.5 Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, Metepec, Edo. de Méx, C.P. 52140	Jefatura de Finanzas Calle Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Vialidad Toluca Metepec Km. 4.5 Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana,	Jefatura de Finanzas Calle Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000						
ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Vialidad Toluca Metepec Km. 4.5 Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, Metepec, Edo. de Méx, C.P. 52140	Jefatura de Finanzas Calle Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla, Col. Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000						

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS
 ANEXO I.1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR047-T78-2015 ELECTRÓNICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LÁCTEOS GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040, EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA (REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADO EN EL DOF EL 02 01 2008), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL IMSS (DELEGACIONES Y UMAE'S), DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), DE PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), DE LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SALUD), DE LOS HOSPITALES FEDERALES (HOSPITALES), DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD (INSTITUTOS) Y DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD ESTATALES (SECRETARÍAS), EJERCICIO FISCAL 2016.

NUMERAL ANEXO	DICE:	DEBE DECIR:								
	<table border="1"> <tr> <td>Metepac, Edo. de Méx, C.P. 52140</td> </tr> </table>	Metepac, Edo. de Méx, C.P. 52140	ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	ÚNICAMENTE PARA LAS PARTIDAS DE CONSUMO EN DEMANDA Poniente 146, No. 825 Bodega 3, Colonia Industrial Vallejo, entre Norte 59 y Ceylan, México, D. F., C.P. 02300, delegación Azcapotzalco Jefatura de Finanzas Calle Josefa Ortiz de Domínguez Esq. Miguel Hidalgo y Costilla, Centro, Toluca, Méx. C.P. 50000						
Metepac, Edo. de Méx, C.P. 52140										
ANEXO NÚMERO 2 (DOS) TÉRMINOS Y CONDICIONES VI. REPRESENTANTE TÉCNICO	ANEXO L7 PARA EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>C.P. SERGIO MORENO RAMIREZ</td> <td>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DEL ABASTO</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE	CARGO	C.P. SERGIO MORENO RAMIREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DEL ABASTO	ANEXO C PARA EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>CARGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LIC. JUAN MANUEL SANCHEZ VILLAFUERTE</td> <td>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DEL ABASTO</td> </tr> </tbody> </table>	NOMBRE	CARGO	LIC. JUAN MANUEL SANCHEZ VILLAFUERTE	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DEL ABASTO
NOMBRE	CARGO									
C.P. SERGIO MORENO RAMIREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DEL ABASTO									
NOMBRE	CARGO									
LIC. JUAN MANUEL SANCHEZ VILLAFUERTE	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DEL ABASTO									
ANEXO NÚMERO 2 (DOS) TÉRMINOS Y CONDICIONES II. PAGOS. PARA EL IMSS		II. PAGOS. PARA EL IMSS SUSTITUIR POR LO SIGUIENTE: El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso especificar la moneda extranjera, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación								

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
 DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NÚMERO LA-019GYR047-778-2015 ELECTRÓNICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS GRUPO 010, LÁCTEOS GRUPO 030 Y PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES GRUPO 040, EN SUS PRESENTACIONES DE GÉNERICOS Y DE REFERENCIA (REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADO EN EL DOF EL 02 01 2008), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL IMSS (DELEGACIONES Y UMAE'S), DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), DE PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX), DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), DE LA SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR), DE LA SECRETARÍA DE SALUD (SAÚDE), DE LOS HOSPITALES FEDERALES (HOSPITALES), DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD (INSTITUTOS) Y DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD ESTATALES (SECRETARÍAS), EJERCICIO FISCAL 2016.

NUMERAL ANEXO	DICE:	DEBE DECIR:
		<p>comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y/o servicios, y se indique en dicha documentación los bienes o servicios entregados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en caso de los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Mexijum.</p> <p>El pago en moneda extranjera se considerará, siempre en dólares de los Estados Unidos de América, y en caso de que se cubra la obligación de pago en territorio nacional, se liquidará al tipo de cambio publicado en el DOF o en el FIX que determina el Banco de México, así se expresará en el apartado "monto" de la convocatoria, invitación y/o contrato de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 fracción XIII de la LAASSP en concordancia con el 8° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Para el trámite de pago en el contrato se deberá indicar que el Proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.</p> <p>El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf</p> <p>En el contrato se deberá indicar que el Proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación</p>

Handwritten stamp: SOLICITUD DE ADJUDICACION

Handwritten mark: X

Handwritten signature

Handwritten initials: m s

Handwritten initials: f



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO
No. U160287

ANEXO 3

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000137875 2016

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 08 Distrito Federal Nivel Central
 098001 Oficinas Centrales
 180000 Coord Control Gasto

Concepto: OFICIO 1143 RECIBIDO EL 30/03/2016 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

Fecha Elaboración: 07/04/2016

Total Comprometido (en pesos): S 6,732,444,487.00
 Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 298001

Centro de Costos: 159900

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	1,356,697.2	346,019.0	14,818.9	613,826.5	379,869.3	794,497.9	658,962.8	468,315.7	599,443.9
0.0	0.0	0.0	4,099.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Amanda Rivera Téllez

Trabaja en la División de Gestión Presupuestaria

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

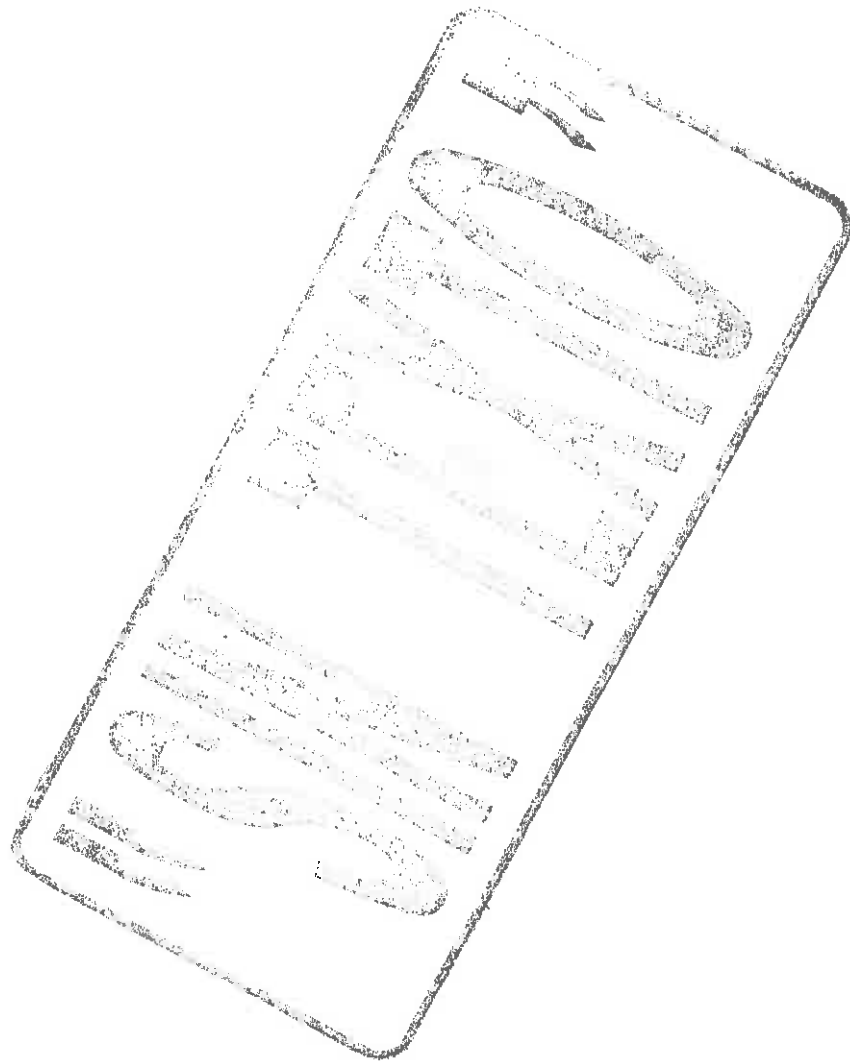
CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 00

Clave: 6170-009-001







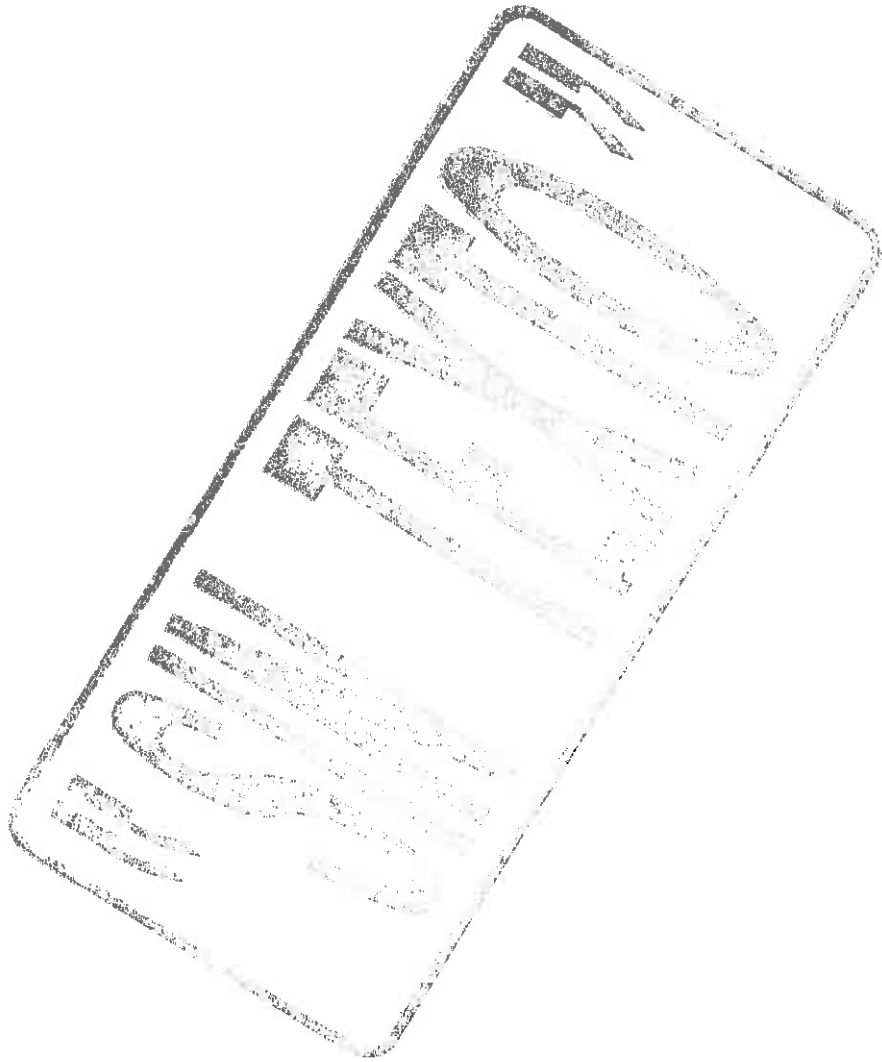
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO
No. U160287

ANEXO 4

"PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ANEXO NUMERO 8 (OCHO)

PROPOSICIÓN TÉCNICO - ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA No. LA-019GYR047-T78-2015

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2016 FAB. (). DIST. (X). No. DE PREI IMSS: 0000127189

NOMBRE DEL LICITANTE: LA CIMA DEL ÉXITO, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: FIDEL VELAZQUEZ No. 610 COL. EDUARDO CABALLERO ESCAMILLA, GUADALUPE, N.L. C.P. 67117

TEL.: 01 800 468 2141 FAX: 01 81 1767 0004

R. F. C.: CEX090420BV9

CORREO ELECTRÓNICO: logis@lacimadelexito.com.mx / direccion@lacimadelexito.com.mx

ESTRATIFICACIÓN MIPYME:

MICRO ()

PEQUEÑA (X)

MEDIANA ()
 PRODUCTOS MEDIX S.A. DE C.V.
 SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
 PSICOFARMA S.A. DE C.V.

No. Part.	CLAVE(S)					Descripción	Presentación			Clase	Nombre del Titular del Registro Sanitario	Número de Registro Sanitario	Nombre Comercio y R.F.C. del Titular del Registro Sanitario	País de Origen	Nombre del Fabricante	Card. Máx.	Descuento Ofertado
	Gpo	Gen.	Esp	Dif	Var		Ucr	Carl	Tipo								
190	010	000	5467	01		CITALOPRAM, TABLETA DE 20 mg	ENV	28	TAB	GENERIC	PRODUCTOS MEDIX S.A. DE C.V.	197M2004 SSA	MEDIX PME5605296V4	MEXICO	PRODUCTOS MEDIX S.A. DE C.V.	10.5%	6.00%
											SUN PHARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.	268M2003 SSA	SUN PHARMA SPM021203M2	MEXICO	SERRAL S.A. DE C.V.		
											PSICOFARMA S.A. DE C.V.	168M2008 SSA	PSICOFARMA PS741010LH1	MEXICO	PSICOFARMA S.A. DE C.V.		
204	030	000	0013	00	02	FÓRMULA DE PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA. POLVO. CONTENIDO EN NUTRIMENTOS: KILOCALORIAS.- EN CADA 100 GRAMOS MÍNIMO 457.0, MÁXIMO 470.00, EN CADA 100 KILOCALORIAS MÍNIMO 100, MÁXIMO 100, EN CADA 100 MILILITROS MÍNIMO 66.00 MÁXIMO 70.00; LÍPIDOS UNIDAD EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS MÍNIMO 20.108, MÁXIMO 28.2, EN CADA 100 KILOCALORIAS MÍNIMO 4.4, MÁXIMO 6, EN CADA 100 MILILITROS MÍNIMO 2.80, MÁXIMO 4.20; ALÍPOLEICO.- UNIDAD MG EN 100 G. MÍNIMO 1371 MÁXIMO 6580 EN 100 KCALS MÍNIMO 300 MÁXIMO 1400 100 ML MÍNIMO 198.00 MÁXIMO 990.00 A.L. INOLENICO.- UNIDAD MG EN 100 G. MÍNIMO 228.5 MÁXIMO 38" EN 100 KCALS. MÍNIMO 50 MÁXIMO SE 100 ML MÍNIMO 33.00 MÁXIMO 88" RELAC A. LINDOLEICO/A. 7 L INOLENICO EN 100CADA 100 GRAMOS - MÍNIMO 5.1, MÁXIMO 15.1, EN CADA 100 KILOCALORIAS MÍNIMO 5.1, MÁXIMO 15.1, EN CADA 100 ML MÍNIMO 5.1, MÁXIMO 15.1; PROTEÍNA HIDROLIZADA DE CASEÍNA Y/O SUERO. PEPTIDOS: 95% O MAS, DE MENOS DE 1.500	ENV	1	ENV	NIA	MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO, S DE RL DE C V	NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO OFICIO NUMERO COS/DEDS/2 /OR/143300 CO260094/ 2014	MEAD JOHNSON MJN081127MCS	E.U.A.	MEAD JOHNSON AND COMPANY LLC PARA: MEAD JOHNSON NUTRICIONALES DE MEXICO, S. DE RL DE C.V.	113,931	7.00%

Handwritten signatures and initials, including a large '2' and 'bs'.

UNIDAD EN MICROGRAMOS.- EN
CADA 100 GRAMOS MINIMO 0.914,
MAXIMO 7.05, EN CADA 100
KILOCALORIAS MINIMO 0.2,
MAXIMO 1.5, EN CADA 100
MILILITROS MINIMO 0.13, MAXIMO
1.05; COLINA UNIDAD EN
MILIGRAMOS.- EN CADA 100
GRAMOS MINIMO 0.914, MAXIMO
7.05, EN CADA 100 KILOCALORIAS
MINIMO 0.2, MAXIMO 1.5, EN
CADA 100 MILILITROS MINIMO
0.13, MAXIMO 1.05; MIOINOSITOL
UNIDAD EN MILIGRAMOS.- EN
CADA 100 GRAMOS MINIMO
18.28, MAXIMO 188, EN CADA 100
KILOCALORIAS MINIMO 4,
MAXIMO 40, EN CADA 100
MILILITROS MINIMO 2.64, MAXIMO
28.00; MAGNESIO UNIDAD EN
MILIGRAMOS.- EN CADA 100
GRAMOS MINIMO 50.27, MAXIMO
70.5, EN CADA 100 KILOCALORIAS
MINIMO 11, MAXIMO 15, EN CADA
100 MILILITROS MINIMO 7.26,
MAXIMO 1050, HIERRO UNIDAD EN
MILIGRAMOS.- EN CADA 100
GRAMOS MINIMO 5484, MAXIMO
6 11, EN CADA 100 KILOCALORIAS
MINIMO 1.2, MAXIMO 1.3, EN
CADA 100 MILILITROS MINIMO
0.79, MAXIMO 0.91; YODO UNIDAD
EN MICROGRAMOS.- EN CADA
100 GRAMOS MINIMO 45.7,
MAXIMO 235, EN CADA 100
KILOCALORIAS MINIMO 10,
MAXIMO 50, EN CADA 100
MILILITROS MINIMO 6.50, MAXIMO
35.00; COBRE UNIDAD EN
MICROGRAMOS.- EN CADA 100
GRAMOS MINIMO 274.2, MAXIMO
485.3, EN CADA 100
KILOCALORIAS MINIMO 60,
MAXIMO 99, EN CADA 100
MILILITROS MINIMO 39.60,
MAXIMO 59 30, ZINC UNIDAD EN
MILIGRAMOS.- EN CADA 100
GRAMOS MINIMO 2 285, MAXIMO
7.05, EN CADA 100 KILOCALORIAS
MINIMO 0.5, MAXIMO 1.5, EN
CADA 100 MILILITROS MINIMO
0.33, MAXIMO 1.05; MANGANESO
UNIDAD EN MICROGRAMOS.- EN
CADA 100 GRAMOS MINIMO 31.99,
MAXIMO 235, EN CADA 100
KILOCALORIAS MINIMO 7,
MAXIMO 50, EN CADA 100
MILILITROS MINIMO 4 62, MAXIMO
35; CARNITINA UNIDAD EN
MILIGRAMOS.- EN CADA 100
GRAMOS MINIMO 31 99, MAXIMO
235, EN CADA 100 KILOCALORIAS
MINIMO 7, MAXIMO 50, EN CADA
100 MILILITROS MINIMO 4 62,
MAXIMO 35; SELENIO UNIDAD EN
MICROGRAMOS EN CADA 100
GRAMOS MINIMO 4.57, MAXIMO
42.3, EN CADA 100 KILOCALORIAS
MINIMO 1, MAXIMO 5, EN CADA
100 MILILITROS MINIMO 0.55.

ANEXOS
DE CONTRATOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signatures and initials]

	<p> TAURINA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 0.03; L-GLUTAMINA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 1.34; L-ALANINA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 0.81; L-ARGININA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 1.09; L-ACIDO ASPARTICO EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 1.91; L-CISTINA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 0.40; GLICINA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 0.86; L-HISTIDINA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 0.62; L-ISOLEUCINA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 0.95; L-LEUCINA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 1.89; L-LISINA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 1.14; L-METIONINA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 0.26; L-FENILALANINA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 0.73; L-PROLINA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 1.18; L-SERINA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 0.71; L-TREONINA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 0.80; L-TRIPTOFANO EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 0.32; L-TIROSINA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 0.73; L-VALINA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 1.04; L-CARNITINA EN GRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 0.01; SODIO EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 120.00, EN CADA 100 MILILITROS 18.00, EN CADA 100 KILOCALORIAS 24.26; POTASIO EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 420.00, EN CADA 100 MILILITROS 63.00, EN CADA 100 KILOCALORIAS 98.42; CLORO EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 290.00, EN CADA 100 MILILITROS 43.50, EN CADA 100 KILOCALORIAS 61.05; CALCIO EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 325.00, EN CADA 100 MILILITROS 48.75, EN CADA 100 KILOCALORIAS 68.50; FOSFORO EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 230.00, EN CADA 100 MILILITROS 34.50, EN CADA 100 KILOCALORIAS 48.53; VITAMINA A EN MICROGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 525.00, EN CADA 100 MILILITROS 79.20, EN CADA 100 KILOCALORIAS 111.41; VITAMINA D EN MICROGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 6.50, EN CADA 100 MILILITROS 1.28, EN CADA 100 KILOCALORIAS 1.79; VITAMINA E EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 3.30, EN CADA 100 MILILITROS 0.50, EN CADA 100 KILOCALORIAS 0.70; VITAMINA K EN MICROGRAMOS.- EN CADA 100 GRAMOS 21.00 EN CADA 100 MILILITROS 3.15. EN </p>																		
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



[Handwritten initials/signature]
 [Handwritten initials/signature]

007

CADA 100 KILOCALORIAS 4.43
 VITAMINA C EN MILIGRAMOS.- EN
 CADA 100 GRAMOS 40.00, EN
 CADA 100 MILILITROS 6.00, EN
 CADA 100 KILOCALORIAS 8.44;
 VITAMINA B1 (TIAMINA) EN
 MILIGRAMOS.- EN CADA 100
 GRAMOS 0.39, EN CADA 100
 MILILITROS 0.06, EN CADA 100
 KILOCALORIAS 0.08, VITAMINA B2
 (RIBOFLAVINA) EN MILIGRAMO.-
 EN CADA 100 GRAMOS 0.60, EN
 CADA 100 MILILITROS 0.09, EN
 CADA 100 KILOCALORIAS 0.13;
 NIACINA EN MILIGRAMOS.- EN
 CADA 100 GRAMOS 4.50, EN
 CADA 100 MILILITROS 0.88, EN
 CADA 100 KILOCALORIAS 0.88;
 VITAMINA B5 (PIRIDOXINA) EN
 MILIGRAMOS.- EN CADA 100
 GRAMOS 0.52, EN CADA 100
 MILILITROS 0.08, EN CADA 100
 KILOCALORIAS 0.11; ACIDO
 FOLICO EN MICROGRAMOS.- EN
 CADA 100 GRAMOS 40.00, EN
 CADA 100 MILILITROS 6.00, EN
 CADA 100 KILOCALORIAS 8.44;
 ACIDO PANTOTENICO EN
 MICROGRAMOS.- EN CADA 100
 GRAMOS 2.65, EN CADA 100
 MILILITROS 0.49, EN CADA 100
 KILOCALORIAS 0.56; VITAMINA
 B12 (CIANOCOBALAMINA) EN
 MICROGRAMOS.- EN CADA 100
 GRAMOS 1.25, EN CADA 100
 MILILITROS 0.19, EN CADA 100
 KILOCALORIAS 0.26, BIOTINA EN
 MICROGRAMOS.- EN CADA 100
 GRAMOS 26.00, EN CADA 100
 MILILITROS 3.90, EN CADA 100
 KILOCALORIAS 5.48, COLINA EN
 MILIGRAMOS.- EN CADA 100
 GRAMOS 50.00, EN CADA 100
 MILILITROS 7.63, EN CADA 100
 KILOCALORIAS 10.55; INOSITOL
 EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100
 GRAMOS 100.00, EN CADA 100
 MILILITROS 15.00, EN CADA 100
 KILOCALORIAS 21.10; MAGNESIO
 EN MILIGRAMOS.- EN CADA 100
 GRAMOS 34.00, EN CADA 100
 MILILITROS 5.10, EN CADA 100
 KILOCALORIAS 7.17; HIERRO EN
 MILIGRAMOS.- EN CADA 100
 GRAMOS 7.00, EN CADA 100
 MILILITROS 1.05, EN CADA 100
 KILOCALORIAS 1.48; YODO EN
 MICROGRAMOS.- EN CADA 100
 GRAMOS 47.00, EN CADA 100
 MILILITROS 7.05, EN CADA 100
 KILOCALORIAS 9.92; COBRE EN
 MICROGRAMOS.- EN CADA 100
 GRAMOS 0.36, EN CADA 100
 MILILITROS 0.06, EN CADA 100
 KILOCALORIAS 0.08; ZINC EN
 MILIGRAMOS.- EN CADA 100
 GRAMOS 5.00, EN CADA 100
 MILILITROS 0.75, EN CADA 100
 KILOCALORIAS 1.06; SELENIO EN
 MICROGRAMOS.- EN CADA 100

ANEXOS
 DE CONTRIBUCIONES
 ADMINISTRATIVAS

Handwritten signatures and initials, including a large '2' and other illegible marks.

